

17123

# ANALES DEL ATENEO

DEL URUGUAY

AÑO I — TOMO II

MONTEVIDEO, JULIO 5 DE 1882

NÚMERO 11

## Informe acerca del Congreso pedagógico

INTERNACIONAL AMERICANO DE BUENOS-AIRES -- 1882

PRESENTADO Á LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA «SOCIEDAD DE AMIGOS DE LA EDUCACIÓN POPULAR» DE MONTEVIDEO

POR SUS DELEGADOS

CARLOS M. RAMÍREZ, CARLOS M. DE PENA

F. A. BERRA

### INTRODUCCION

Montevideo, Junio 10 de 1882.

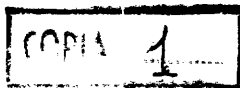
Señor Presidente de la Sociedad de amigos de la educación popular.

Señor:

Los delegados de la " Sociedad de amigos de la educación popular " en el CONGRESO PEDAGÓGICO INTERNACIONAL AMERICANO celebrado en Buenos-aires durante los meses de Abril y Mayo del corriente año de 1882, cumplimos el deber de informar á la Comisión directiva acerca del modo como hemos realizado nuestro cometido.

Bien merecen los trabajos del Congreso una relación completa de cuanto hicieron todos sus miembros; pero esta tarea exige la posesión de datos precisos que nos faltan, y tiempo y espacio que no podemos dedicar á un documento como el presente. No es por otra parte mucha la utilidad que tendría, desde que está decretada por el Gobierno argentino la publicación de la MEMORIA que debe

21



presentarle el Consejo nacional de educación y el DIARIO DE SESIONES en que varios taquígrafos oficiales consignaron cuanto se dijo.

Nuestro propósito es informar á la Comisión directiva particularmente acerca de la conducta que hemos observado y de las razones que nos indujeron á proceder como procedimos, porque juzgamos que esto es lo que sobre todo interesa á la Sociedad, dado el papel que desempeña en los trabajos que han determinado el progreso escolar del Uruguay. Con tal fin, expondremos las opiniones que adujimos durante los debates, indicaremos cuándo fueron favorables nuestros votos á las resoluciones adoptadas y cuándo nó, y manifestaremos qué motivos tuvimos para dar ó negar el voto, en los casos en que no hayamos intervenido en la discusión. Esto hará conocer qué doctrinas sostuvieron los delegados de la Sociedad de amigos, y dará base segura para que se juzgue el valor científico del voto con que concurrieron á las deliberaciones.

Como sería deficiente ú oscuro el concepto que resultase del conocimiento de estos datos únicos, hemos creído conveniente relatar de un modo abreviado las más importantes ocurrencias del Congreso, de modo que la correlación de los trabajos generales con los nuestros contribuya á presentarlos con su verdadera significación.

Esa reseña del conjunto servirá también como reunión de datos experimentales que podrán utilizarse cuando se proyecten en lo futuro otros congresos análogos, así como para dar su verdadera inteligencia á las DECLARACIONES sancionadas. Y, para que este resultado sea más satisfactorio, explicaremos los pasajes que nos parezcan de escasa claridad y haremos observaciones críticas toda vez que las creamos oportunas.

Para el efecto, dividiremos el INFORME en dos partes: la primera tratará de la organización del Congreso, de su reglamento y programa, y de las cuestiones de carácter general ó reglamentario que se resolvieron, concluyendo con el cuerpo de las DECLARACIONES que se aprobaron; y la segunda contendrá la historia razonada de las principales, hecha con arreglo al plan que nos hemos trazado. Agregaremos á estas partes una CONCLUSIÓN, en que consignaremos la opinión que tenemos del valor científico y moral de las doctrinas formuladas en el cuerpo de las DECLARACIONES, de los resultados que inmediatamente se han alcanzado, y de la trascendencia que probablemente han de tener los trabajos del Congreso en la marcha ulterior de los progresos escolares de la América-latina.

Este plan nos obliga á dar al INFORME una extensión considerable; pero no por eso tememos que se nos tache de difusos, en vista del crecido número de resoluciones tomadas y de la suma gravedad de muchas.

Advertiremos por último que si este INFORME no vá suscripto por el delegado D. Emilio Romero, ni aparece su opinión ó su voto en el relato, es debido á que las obligaciones que tiene para con la casa de comercio de que es socio (en Buenos-aires) no le han permitido asistir á las más de las sesiones, y que por esa razón ha creído de su deber no agregar su firma á la nuestra. Debemos consignar, no obstante este acto de delicadeza, que el Sr. Romero ha sido útil á la causa de la educación primaria por el voto con que ha contribuido á algunas deliberaciones, y por las opiniones que emitió en la Comisión especial encargada de estudiar el proyecto de D. Jacobo A. Varela.

---

## PRIMERA PARTE

### NOTICIA GENERAL DEL CONGRESO

---

#### **Fin, organización y reglamentación**

— 1 —

El Congreso pedagógico internacional americano de Buenos-aires fué decretado por el Gobierno argentino el 2 de Diciembre de 1881. Se fundaba el decreto en lo conveniente que sería reunir á los profesores y personas competentes para que trataran “ en conferencias y en discusiones pedagógicas “, cuestiones relativas á la enseñanza y á la educación popular, con el objeto de impulsarla y mejorarla (palabras del preámbulo), y disponía que se reuniese el Congreso en la Capital de la República-argentina, durante la segunda quincena de la Exposición continental, bajo la dirección del Consejo nacional de educación (art. 1.º).

El Congreso podría ocuparse de “ sistemas y métodos de enseñanza, del local y tren de escuelas, de higiene escolar, cajas de “ ahorro escolares, monte-pío de profesores y demás que con la

“ educación común se relaciona “; pero el programa debería comprender necesariamente estos temas :

“ 1.º Estado de la educación común en la República y causas que obstan á su desarrollo, independientemente de la extensión del territorio y de la densidad de la población.

“ 2.º Medios prácticos y eficaces de remover las causas retardatrices, impulsando el progreso de la educación.

“ 3.º Acción é influencia de los Poderes públicos en su desenvolvimiento y rol que en la educación les corresponde con arreglo á la Constitución.

“ 4.º Estudio de la legislación vigente en materia de educación común, y su reforma. “

El Consejo debería formar el programa de los trabajos y conferencias con sujeción á las reglas precedentes, y reglamentar los debates, para cuyo efecto podría aumentar su personal, nombrar comisiones especiales, y designar un presidente provisional (arts. 2.º, 5.º y 6.º).

Al Consejo le estaba encomendada también la designación de las personas que habían de formar el Congreso; pero esa designación debería recaer en personas de ilustración y competencia. La asistencia de los directores de las escuelas normales de la Nación y de las escuelas públicas de Buenos-aires, era obligatoria. Y podían concurrir además, facultativamente, los que en las Provincias estaban encargados de la educación común, y los que fueran delegados por las autoridades escolares, por las municipalidades ó gobiernos locales, y por las naciones vecinas (arts. 2.º y 7.º).

En cumplimiento de estas prescripciones, dictó la Comisión nacional de educación el reglamento y programa que habían de regir. Sus disposiciones principales son las siguientes :

Todos los miembros del Congreso tendrían voz y voto (art. 2.º); habría un presidente, dos vices, y secretarios, nombrados anticipadamente por la Comisión nacional de educación; podría haber uno ó dos presidentes honorarios, cuyo nombramiento debería recaer en personas que hubiesen prestado importantes servicios á la educación (art. 3.º); y las sesiones del Congreso serían diez, con facultad de prorogar por cinco más este número (art. 4.º).

En cuanto al programa, el Reglamento encomendó á varias personas residentes en la República-argentina los cuatro temas obligatorios que designó el decreto orgánico, y formuló estos otros cinco, que también fueron encomendados á otros tantos directores y profesores de establecimientos nacionales de enseñanza :

“ De los sistemas rentísticos escolares más convenientes para la Nación y las Provincias. De la reglamentación del ejercicio del derecho de enseñar; y de la formación y mejoramiento de los maestros. “

“ ¿Cuál sería el medio más eficaz para difundir la educación común en las campañas? “

“ ¿Cuál sería el mejor programa para nuestras escuelas comunes? “

“ ¿Cuál sería el mejor sistema de educación, atenta nuestra aptitud intelectual y las instituciones que nos rigen? “

“ Medios eficaces de hacer cumplir á los padres ó tutores la obligación de educar á sus hijos ó pupilos, “ (art. 6.º).

Una disposición especial autorizaba á los demás congresales competentes, para disertar acerca de cualquiera otra materia de las comprendidas en el decreto orgánico, á condición de que obtuviese licencia de la Comisión nacional de educación, y de que presentase el *proyecto de resolución* respectivo diez días antes del señalado para la primera sesión ordinaria (art. 12). Todo disertante estaba obligado á formular en un proyecto de resolución la doctrina que sustentase en el Congreso, á fin de que fuese discutida y votada en aquella forma (art. 7). La lectura de las disertaciones no podría durar más que una hora (art. 7). Nadie, sino el autor del proyecto, podría usar del derecho de la palabra más de una vez (art. 10), y las resoluciones se decidirían por la simple mayoría de las personas que se hallasen presentes en la sesión (art. 9.º).

Posteriormente se enmendaron y adicionaron las prescripciones del Reglamento, estableciéndose que el Congreso podría prorogar cuanto quisiese el número de las sesiones, que éstas se regirían por el Reglamento de la Cámara nacional de diputados de la República-argentina, en cuanto no se opusiese á las reglas especiales adoptadas para el Congreso, y que se permitiría á los delegados de las naciones extranjeras el abstenerse de votar, siempre que se tratase de proposiciones relacionadas directamente con la forma del gobierno argentino.

— 2 —

Bajo el imperio de estas disposiciones fué invitada la Sociedad de amigos de la educación popular por la Comisión directiva del Congreso, para que concurriera por medio de representantes, y fuimos nombrados D. Emilio Romero y nosotros en este carácter.

La lectura del Decreto orgánico y del Reglamento especial nos causó impresiones que creemos conveniente consignar en este INFORME, teniendo en vista que pueden ser consultadas más tarde las opiniones que emitan respecto del Congreso las personas que fueron á él delegadas por las autoridades é instituciones privadas de la República-argentina y de las otras naciones americanas.

Es muy de notarse que se veían convocados á una asamblea internacional, pueblos que no habían celebrado aún congresos nacionales con el objeto de discutir cuestiones pedagógicas, y surge desde luego la consideración de que, careciéndose completamente de experiencia propia en esta clase de asuntos, había de incurrirse en imperfecciones, por más aptas que fueran las personas encargadas de la parte orgánica.

Los puntos que llamaron al pronto nuestra atención son los siguientes:

— 3 —

Puesto que se convocaba á las naciones americanas, el Congreso había de tener un carácter internacional perfectamente definido; y, siendo esto así, las cuestiones que en él se trataran deberían tener tal generalidad, que pudieran adaptarse los acuerdos á las necesidades y circunstancias de todos, ó, por lo menos, de la mayoría de los pueblos representados.

Mirado bajo este punto de vista el Decreto orgánico, presentaba la particularidad de que los cuatro temas obligatorios enumerados en el art. 2.º no correspondían á la composición del Congreso. El 1.º y el 2.º versaban sobre el estado de la educación común en la República y los medios prácticos de promover el progreso, cuyos problemas contienen en cada país datos distintos y requieren soluciones diversas. El 3.º debía tratar de la acción é influencia de los poderes públicos en el desenvolvimiento de la educación común y del papel que les corresponde *con arreglo á la Constitución*. Como la Constitución y las disposiciones legales difieren más ó menos en todos los países; como tienen en cada uno las autoridades facultades diversamente distribuidas y sujetas á mayores ó menores restricciones, no sería posible dar á la cuestión, como estaba planteada, soluciones que convinieran á más Estados que el argentino. El 4.º se refería al estudio y reforma de la *legislación patria* vigente, y es, por lo mismo, susceptible de

las mismas observaciones que preceden. Todos estos problemas, que, por interesar exclusivamente á la República-argentina, habrían podido ser tratados por un Congreso nacional, no nos parecieron propios del á que éramos invitadós, porque no admitían soluciones generales, aplicables á los demás Estados.

Hay, en los cinco temas agregados en el Reglamento especial, dos en que predomina el mismo interés local exclusivo; pero uno de ellos y los otros tres contienen materias á cuyo estudio podían aplicarse todos los delegados con provecho para las varias naciones representadas. Tales son:

- a) La reglamentación del ejercicio del derecho de enseñar;
- b) La formación y mejoramiento de los maestros;
- c) El mejor programa para las escuelas comunes;
- d) El medio más eficaz para difundir la educación común en la campaña;
- e) Los medios eficaces para hacer cumplir á los padres ó tutores la obligación de educar á sus hijos ó pupilos.

— 4 —

El Decreto y el Reglamento disponían que era obligatoria la asistencia para los directores de las escuelas superiores, elementales ó infantiles de la Capital, y de las escuelas normales de la Nación, y que podían concurrir los encargados de la educación común de las provincias, los miembros de la Comisión nacional de educación y los delegados de los gobiernos de provincia, de las municipalidades y de las universidades y colegios nacionales del país.

Esta disposición nos sujirió una duda. Que á un Congreso nacional afluyan todas las competencias del país, se explica. Pero, ¿sería conveniente que la República-argentina llevara tan crecido número de personas al Congreso internacional, todas con voz y voto, cuando las demás naciones habían de concurrir por fuerza con un número muy limitado de representantes? ¿No podría ese hecho desnaturalizar el carácter que quería el Gobierno argentino dar á las resoluciones? Lo que se busca en un Congreso internacional es la declaración de hechos y de aspiraciones comunes á todos los países que tienen delegados en él. Pero, si uno de esos países, cualquiera que sea, asiste de tal manera que sus representantes compongan la casi totalidad del Congreso, puede suceder que su opinión so'a,

manifestada por tantos votos, venza el voto de los otros países, aunque le sea adversa la opinión de todos éstos; y en tal caso, vendría á figurar como declaración de una gran mayoría de las naciones concurrentes, lo que sería apenas el voto de una sola nación, de una ínfima minoría.

Es indudable que el Gobierno argentino hubiese puesto un remedio á este peligro, si lo hubiese previsto. El modo de evitarlo en otra ocasión podría consistir: bien en limitar el número de delegados de cada país á términos que hagan fácil la igualdad de la representación, ó bien en que cada país no pueda emitir más que un número escaso de votos, cualquiera que sea el número de los que en su nombre opinen.

— 5 —

Otras de las cosas que llamaron nuestra atención, fueron la índole muy diversa de las cuestiones á que habían de aplicarse las tareas del Congreso, y la composición heterogénea del personal que había de formarlos.

Puesto que el Congreso era pedagógico, la materia de los debates debió serlo también. Sin embargo, el Decreto orgánico enunciaba (siguiendo el precedente establecido por otros congresos pedagógicos), juntamente con esas materias, otras que ninguna relación científica tenían con ellas, y que correspondían á la legislación civil, á la rentística y á la administrativa.

Ningún inconveniente envolvería esta acumulación de objetos tan diversos, si las personas llamadas á discutirlos pudiesen ser tan versadas en unos como en otros, porque en tal caso se discutiría todo con ciencia, que es lo esencial. Pero la composición del Congreso sería la menos aparente para asegurar esa variada competencia en cada uno de los miembros. Una parte de los congresales podría ser compuesta de hombres versados en las letras, en el derecho y en la administración, y opinarían y votarían perfectamente en las materias en que fuesen peritos; pero, ¿cómo procederían en las cuestiones pedagógicas, completamente extrañas á su saber? Los más de los congresales serían directores de escuela y, más ó menos preparados por el estudio y por la experiencia de su profesión, podrían juzgar en los asuntos propios de la pedagogía; pero ¿qué concurso eficaz podrían llevar á las discusiones jurídicas, económicas y administrativas que enunciaba el programa? Nos pareció, pues, que el



programa era demasiado variado y la composición del Congreso demasiado heterogénea; que había de ser absolutamente inevitable el hecho de que todos los congresales, unos en unos asuntos y otros en otros, votasen sin la preparación necesaria, con perjuicio del acierto y de la autoridad de las deliberaciones.

En nuestro concepto, y no obstante el respeto que merecen los precedentes á que hemos aludido, es muy difícil formar un Congreso de personas idóneas en todas las materias que comprende el Decreto orgánico; de cuya consideración surge la necesidad de dividir el trabajo, á fin de que se apliquen á la solución de cada clase de cuestiones, las inteligencias especialmente dedicadas á su estudio. ¿Se quiere deliberar acerca de las cuestiones económicas, administrativas y jurídicas que afectan á la enseñanza pública? Fórmese un congreso de personas que profesen estas ciencias, dando voz *consultiva* á los que conocen por experiencia los males y las necesidades que se sienten, si se teme que aquéllas no las conozcan bastante. ¿Se desea que se discutan cuestiones pedagógicas, de ésas que afectan al orden interno de la escuela? En tal caso debe componerse el congreso, nó de economistas, jurisconsultos y literatos, sino de personas aptas en lo que es propiamente objeto de la pedagogía.

Aún en esto debe hacerse una distinción, que es muy importante. El congreso real y exclusivamente pedagógico, puede proponerse dos fines muy diferentes entre sí: uno, establecer cuáles son los métodos, objetos, útiles, muebles, formas y medios disciplinarios que se usan, los efectos que producen, según las condiciones personales, las circunstancias y las necesidades que siente el magisterio; es decir, establecer datos, hechos, rigurosamente experimentales; otro, promover el mejoramiento y la difusión de la enseñanza, discutiendo y adoptando los medios más conducentes.

El primer fin no puede ser satisfecho sino por los que desempeñan un oficio en las escuelas, por los maestros, los directores y los inspectores, porque ellos son los que conocen qué es lo que hacen, qué es lo que consiguen y qué es lo que necesitan; por manera que son éstas las personas que deben concurrir á un congreso que se proponga tales cosas.

Pero el segundo fin, que es esencialmente reformista, necesita personas que, sabiendo cuáles son *los hechos actuales*, no estén ligadas á ellos por hábitos, por preocupaciones, ni por intereses de cualquiera clase, sino que tengan vistas claras respecto de los progresos que podrían realizarse, y la independencia suficiente para

proponerlos y sostenerlos. Los maestros, salvo las excepciones, no son los más aparentes para un trabajo de esta clase, porque, como es indudable (haciendo honor á su conciencia profesional) que no conciben nada mejor que lo que practican diariamente, ninguna reforma de consideración habían de proponer, sino que, al contrario, sus antiguas opiniones, los hábitos arraigados y las mismas preocupaciones de que no siempre están exentos, serían un obstáculo á la adopción de mejoras que otros propusieran. La reforma de la enseñanza no se puede iniciar razonablemente sino por personas que, careciendo de todo vínculo con el orden de cosas existente, estén dotadas de ciencia y de aspiraciones bien definidas al progreso. Ésas son las personas que deben concurrir á los congresos destinados á dar poderosos impulsos al movimiento progresivo de la enseñanza, y que deben concurrir exclusivamente, á fin de que no haya susceptibilidades personales, fundadas en intereses opuestos, capaces de trabar su libertad de opinión.

Estas dos clases de congreso, lejos de excluirse, se complementan, pues parece que la razón aconsejaría que se celebrasen ambas: la una primero, para constatar los hechos generales de la experiencia; la otra después, para resolver, tomando como punto de partida esos hechos generales, qué reformas habría que introducir para que el estado de las escuelas llegara á armonizarse con el estado de la ciencia pedagógica.

— 6 —

Otra de nuestras observaciones recayó en la disposición reglamentaria que permitía á todas las personas destinadas á ser miembros del Congreso, el disertar acerca de un tema de su elección, siempre que presentase diez días antes de la primera sesión ordinaria el proyecto de resolución que quisiera sostener. Habría sido fácil que saliesen de entre doscientas ó trescientas personas, 40, 50 ó más disertantes; lo que habría obligado á prolongar las sesiones desmesuradamente, contra todas las conveniencias.

Un congreso, compuesto de personas que tienen que abandonar sus quehaceres ordinarios y que concurrir muchas de ellas desde largas distancias, debe conciliar en cuanto sea posible su interés con el de sus miembros; y se concilia señalando un plazo breve para sus sesiones, y proporcionando á este plazo los trabajos. El Reglamento determinó el número de 10 sesiones, y dispuso la pró-

roga máxima de cinco; pero esta determinación podría dar lugar: ó á negar á algunos disertantes el uso del derecho que se les había acordado, por el interés de no exceder el número reglamentario de las sesiones, ó á exceder este número indefinidamente por no herir sentimientos legítimos (1).

Estas inconveniencias podrían evitarse en otra ocasión fijando, desde que se convocase el congreso, el número de sesiones y de temas. Estas podrían ser determinadas por la misma autoridad que decretase el Congreso, lo que no sería quizás lo más conveniente, ó por cada una de las naciones que ofreciesen concurrir, en número proporcionado; ó por el congreso mismo en sesiones preparatorias. Talvez sería este último procedimiento el más aceptable, si pudiera conciliársele con la prontitud, no sólo porque así se reconocerían iguales derechos en todas las naciones invitadas, sino también porque la deliberación de todos los delegados impediría la admisión de temas que se implicasen, ó de escaso interés, ó mal formulados.

#### Temas de los Delegados de la Sociedad

Cuidando de armonizar nuestras ideas con las disposiciones de que hemos hecho mención, acordaron los dos delegados de la Sociedad residentes en Montevideo (Dres. Pena y Berra), presentar proyectos de resolución de carácter general y esencialmente pedagógicos, y ponerse en comunicación con los otros dos que residían en Buenos-aires (Dr. Ramírez y Sr. Romero), á fin de dar unidad al pensamiento de todos.

El Dr. Berra eligió para sí el tema de los métodos en general, por creer que era esta materia de las más imperiosamente reclamadas por el estado general de la enseñanza en las naciones latino-americanas, y la que exijía que se hiciesen á su respecto declaraciones verdaderas, claras y precisas, á fin de contribuir á poner un término á la variedad innumerable y á la confusión de las doctrinas corrientes. Resumió con este propósito sus opiniones en esta fórmula, que remitió como proyecto de resolución y materia de su disertación escrita:

(1) Esto último fué lo que sucedió. Apercebida la Comisión directora de 1 Congreso de que era imposible tratar en 15 sesiones todos los temas que se anunciaron, modificó el Reglamento en el sentido de que el Congreso podía prorogar el número de las sesiones cuanto quisiera. La próroga fué de 15 sesiones.

---

**Doctrina de los métodos considerados en sus aplicaciones generales****PRIMERO**

Las asignaturas de los programas escolares se componen de diversas *clases* de ideas ó conocimientos, y las facultades mentales proceden con un método especial en la adquisición de cada una de esas clases de nociones; de lo que se deduce que el maestro debe investigar: nó con qué método deberá aprender el alumno *cada asignatura*, y sí con qué método adquirirá *cada clase de ideas*.

**SEGUNDO**

Por consecuencia, el maestro debe *clasificar* ante todo las nociones que constituyen cada materia del programa de la Escuela que dirige.

**TERCERO**

Hecha la clasificación, deberá dirigir de tal modo la enseñanza, que el alumno aplique estos métodos:

- a) El *intuitivo* (percepción directa por los sentidos), al conocimiento de *fenómenos simples* (un sonido, un color, un olor, etc.);
- b) El *comparativo*, al conocimiento de las *relaciones directas ó inmediatas* de los fenómenos.
- c) El *analítico*, ó el  *sintético*, ó el *analítico-sintético*, al conocimiento de los *objetos complejos*: el primero, cuando el objeto es tal que permite percibir de pronto la totalidad de su conjunto; el segundo, cuando es tal que no se puede llegar á la percepción del todo, sinó percibiendo sucesivamente sus fenómenos ó elementos simples; y el tercero, cuando es tal que se llega al conocimiento del todo por la percepción sucesiva de partes complejas;
- d) El *inductivo*, al conocimiento de las reglas ó de las leyes;
- e) El *deductivo*, al conocimiento de la relación en que están los casos particulares con las ideas generales, como cuando se trata de hacer aplicaciones de leyes ó reglas;

- f) El de *generalización*, al conocimiento de los fenómenos ó relaciones comunes ;  
 g) El de *abstracción*, á la adquisición de nociones abstractas.

## CUARTO

Como el que aprende es el alumno, y nó el maestro, el alumno es quien debe desenvolver la acción de sus facultades, según los métodos que correspondan á cada caso, bajo la *dirección* del maestro.

Siendo imposible aplicar bien los métodos naturales si no se proporcionan al alumno los objetos más apropiados de las materias que éste ha de estudiar, el Dr. Pena se dispuso á disertar acerca de la doctrina pedagógica de esos objetos, juzgando que así pondría el suplemento inseparable de la doctrina de los métodos, á la vez que contribuiría á corregir los errores generalísimos que se notan en esta parte de la práctica de las escuelas, y remitió el siguiente proyecto de resolución:

**Objetos para la enseñanza primaria**

- 1.º El estudio de las cosas debe hacerse en las cosas mismas.
- 2.º Cuando esto no sea posible, ni aún con el auxilio de instrumentos adecuados, recurrirá el maestro á aquellas representaciones que más se acerquen al estado y condiciones en que se ofrecen naturalmente los objetos.

- a) Tratándose de seres corpóreos, si faltasen los objetos mismos que han de estudiarse, deberán preferirse las representaciones plásticas ;
- b) Cuando éstas falten, pueden usarse las láminas ó grabados ;
- c) Y, en último término, faltando los medios indicados, puede recurrirse á las descripciones de objetos, cuidando de que estén al alcance del alumno.

Conviene advertir aquí que nuestros proyectos venían á armonizarse con los otros dos que habían pensado proponer los delegados de la Dirección general de instrucción pública (Señores Varela y Vázquez Acevedo), según noticias privadas que tuvimos oportunamente, formando un conjunto que abarcaba las más importan-

tes cuestiones de la enseñanza primaria; pues las *Lecciones sobre objetos*, que eran el tema del Dr. Vázquez Acevedo, venían á ser la aplicación práctica de las doctrinas que habían de sostener los Dres. Berra y Pena; y la influencia que ejerce en la escuela la mujer, ya como condiscípula, ya como maestra del niño (tema del Señor Varela), es un poderoso auxiliar de las virtudes intrínsecas de aquellas mismas doctrinas, y una verdadera fuerza eficiente de la educación moral de la juventud correspondiente á los dos sexos.

### Inauguración del Congreso

Determinados nuestros trabajos, en cuanto dependían de nuestra iniciativa, y escritas las disertaciones con que habíamos de explicar y apoyar los preinsertos proyectos de resolución, se embarcaron los Dres. Pena y Berra el sábado 8 de Abril y nos reunimos los cuatro delegados en Buenos-aires, cuando ya se había honrado á la Sociedad nombrando Secretario al Dr. Ramírez, y se había celebrado la sesión preparatoria anunciada para el mencionado día 8 á la una de la tarde.

Se leyó en esta sesión el Reglamento, se repartieron impresos los Proyectos de resolución que van anexos en el APÉNDICE, y se encomendó á la Mesa del Congreso la tarea de coordinar los proyectos que total ó parcialmente estuviesen comprendidos unos en otros.

El 10 de Abril se celebró la apertura solemne de las sesiones, hecha á nombre del Gobierno argentino por el ministro de relaciones exteriores é interino de Instrucción pública, Dr. D. Victorino de la Plaza, con asistencia del presidente del Congreso, Dr. D. Onésimo Leguizamón; del Vice, D. Jacobo A. Varela; de los secretarios D. Trinidad S. y Osuna, D. Francisco Alsina y Dr. D. Carlos María Ramírez; y de otros ciento y tantos congresales de los 250 (más ó menos) que para este día se habían inscripto.

Usando la palabra el señor Presidente, dió á conocer las dificultades que se presentaron á la Comisión nacional de educación al emprender los trabajos que le habían sido encomendados por el Gobierno y el interés con que habían correspondido las naciones invitadas, los maestros y las autoridades de la nación argentina y la opinión pública. Recorrió someramente la historia de los congresos internacionales con la intención de demostrar que recién en estos últimos tiempos han tenido un objeto verdaderamente huma-

no, sin que por eso se hubiesen ocupado hasta el día de la educación popular; y, pasando seguidamente en revista los progresos que ha hecho la instrucción en la República-argentina, vino á concluir que el Congreso pedagógico internacional que por primera vez se inauguraba, era un resultado de esos progresos, destinado á resolver los árduos problemas de que dependen mayores y más generales adelantos.

El señor Ministro contestó que será siempre para él inolvidable satisfacción la de haber inaugurado el primer congreso pedagógico que se realizaba en la América del Sud; que el terreno estaba preparado para recibir tan honrosa y civilizadora misión, puesto que están las libertades públicas en las instituciones y en las costumbres y los pueblos anhelan su prosperidad y engrandecimiento. Agregó que como los hombres tienen derecho á la libertad, á la felicidad y á los medios de realizarlas, y el mantenerlos en la ignorancia es privarlos de estos medios, rebelándose contra el fin humano y social, no puede rehusar la sociedad su acción á la difusión de la enseñanza, por lo que la instrucción obligatoria ha dejado de ser un descuidado y á veces peligroso problema, para constituirse en una verdad ineludible para el género humano. Pero educar las masas sin rumbo fijo y sin armonía con el fin de los pueblos, sería esterilizar las fuerzas en la vaguedad de la imprevisión y de la incoherencia de miras; por manera que debe propenderse por la educación común, que es la fuerza inicial colectiva, á perfeccionar los medios de acción y á llenar el porvenir de las naciones. Este es el gran fin con que el Gobierno argentino promovió el Congreso; y como los problemas y soluciones que iban á estudiarse en él debían interesar especialmente á la parte meridional del continente americano, no pudo prescindir de invitar á los pueblos hermanos y circunvecinos. Dos cuestiones señaló especialmente el Sr. Ministro al Congreso: " cómo se hace efectiva la asistencia " de todos los que por su edad están llamados á frecuentar las " escuelas, y cómo se crean, fomentan ó invierten los recursos necesarios para dar toda amplitud á la educación ". Y, después de insinuar que las soluciones habían de ser tanto más fecundas cuanto más prácticas fuesen las bases en que descansaran, y de agradecer en nombre del Gobierno al Presidente y á la Comisión organizadora sus trabajos, declaró inauguradas sus sesiones.

### Supresión de los fundamentos de las declaraciones

El Congreso pasó en seguida á sesión ordinaria, y tomó varias resoluciones de carácter reglamentario, una de las cuales merece que la mencionemos. Salvo los cuatro proyectos que presentaron los delegados de la Sociedad de Amigos y de la Dirección de instrucción pública, y otros dos ó tres más, eran precedidos todos de considerandos más ó menos numerosos y complejos, en que los autores condensaban las razones expuestas en la disertación. ¿Debían discutirse y votarse esos fundamentos, como los artículos del proyecto respectivo? Varios inconvenientes se oponían á la afirmativa: aumentaríase por un lado extraordinariamente el número de resoluciones, y se harían interminables las tareas, tanto más cuanto no era razonable esperar que fueran breves y sustanciales las discusiones de una asamblea tan numerosa, en que abundaban las personas no acostumbradas á lo que podría llamarse *economía parlamentaria*. Por otro lado, era innecesario hacer preceder de considerandos las declaraciones del Congreso, porque los motivos habían de constar en el DIARIO DE LAS SESIONES en términos tan completos y verdaderos como pudiera desearse, y llegarían á conocimiento de todos desde el momento en que sus datos se imprimieran como estaba acordado. Por estas causas, y después de haber cambiado ideas con el doctor Vázquez Acevedo y con nosotros, el vice-presidente Sr. Varela hizo moción para que no se votaran los considerandos y sí sólo la parte dispositiva de los proyectos. Se siguió una breve discusión en que intervinieron los Dres. Pena y Berra, y la moción fué aprobada por mayoría.

### Carácter doctrinal, internacional y pedagógico de las declaraciones

La supresión de los considerandos produciría el efecto de abreviar las discusiones; pero no sería el único. Como, no obstante ser internacional el Congreso, se habían encarado las cuestiones obligatorias bajo el punto de vista exclusivo de los intereses argentinos, los considerandos enunciaban hechos y razones que correspondían á este país. Suprimirlos, era lo mismo que hacer desaparecer uno de los elementos que habrían contribuído á alterar el carácter internacional de los trabajos, y facilitar, por lo mismo, ciertas resoluciones generales cuya necesidad sentimos desde el primer momento.



Estas resoluciones, de carácter orgánico, debían ser principalmente tres:

1.º Que por ser el Congreso internacional, fuesen generales sus declaraciones, á fin de que tuviesen su fundamento en la experiencia ó en la conveniencia de todas las naciones representadas, y fuesen aplicables en todas ellas.

2.º Que se limitasen á principios ó reglas principales, de manera que quedase al arbitrio de cada país el dictar las disposiciones legales ó reglamentarias que más conviniesen á la adaptación de aquellas reglas ó principios, según las circunstancias especiales de cada localidad.

3.º Que las declaraciones del Congreso fuesen, en armonía con su título, esencialmente pedagógicas; y, ya que el programa oficial contenía cuestiones que eran esencialmente jurídicas, administrativas ó económicas, aunque íntimamente relacionadas con la escuela, se propendiera á que se tratase su aspecto escolar con preferencia á la faz económica, administrativa ó jurídica.

No era posible, moralmente, que el Congreso sustituyese los cometidos especiales que le había dado el Decreto de su creación, por otros de diferente carácter; pero sentimos la necesidad y la posibilidad de conciliar los intereses particulares que el Gobierno argentino había tenido en vista, con los generales que representaban todos los delegados; y juzgamos que, conseguido esto, sería más motivada la presencia de los representantes extranjeros, á la vez que ganaría en prestigio el Congreso dando solución á problemas que interesaran al mayor número de Estados. Así, pues, nuestros trabajos se dirigieron en ese triple sentido desde la primera sesión, sin provocar un acuerdo expreso, por las inconveniencias que esto habría tenido, pero amoldando á aquel propósito nuestros proyectos de enmienda y nuestras discusiones.

La primera ocasión que tuvimos para proceder así, nos fué presentada en la segunda sesión por Don José María Torres. El tema que se le había designado versaba sobre “los sistemas rentísticos escolares más convenientes *para la Nación y las Provincias*”. Obligado, por consecuencia, á particularizar su proyecto, propuso disposiciones de carácter legislativo y reglamentario. Tres delegados de la Sociedad (Ramírez, Pena y Berra) y uno de la Dirección de I. Pública (Varela) opusimos á aquel proyecto, sumamente complejo, este otro general y sencillo: “Que la base de un “buen régimen económico para la organización y prosperidad de

“ la educación común, es la dotación de rentas propias y suficientes que constituyan su patrimonio inviolable. “ El Señor Navarro-Viola, que tenía un proyecto análogo, se adhirió al nuestro. El Señor Torres declaró también que nuestra proposición era la síntesis de su proyecto, y que se adhería á ella. La asamblea reconoció, después de un breve cambio de ideas en que tomó parte el Dr. Pena, que era preferible la declaración de un principio á su complicada reglamentación, y votó á favor de nuestra enmienda, que substituyó por el hecho al proyecto del Señor Torres.

Aquí se discutió principalmente la inconveniencia de la reglamentación; pero, habiendo sostenido el Sr. Groussac en la sesión 3.<sup>a</sup> su proyecto acerca del “ Estado actual de la educación en la “ *República*, sus causas y sus remedios “, el cual constaba de 13 artículos destinados á reglamentar el movimiento de alumnos en las escuelas normales, la administración de las subvenciones acordadas por el Gobierno nacional, y la organización de las autoridades escolares, el Dr. Berra redactó una enmienda, que fué adicionada con un artículo del Dr. D. Luis V. Varela y otro del Dr. Ramírez, en que se trataba á la vez : de generalizar las declaraciones, de excluir la reglamentación y de dar al proyecto del Sr. Groussac, esencialmente administrativo, un carácter pedagógico trascendental.

Firmado por los autores y por los Sres. Pena, Vázquez Acevedo y Decoud, lo presentó el Dr. Berra en la cuarta sesión, fundándolo en los propósitos capitales que la enmienda trataba de satisfacer. Expresó (1): que por ser el Congreso internacional, deben tener tal generalidad sus disposiciones, que sean igualmente adaptables á todos los Estados representados en la Asamblea, y aún á los demás sud-americanos, cuyos intereses son análogos en cuanto se relacionan con la educación; y que el proyecto del Sr. Groussac había sido escrito especialmente para la República-argentina, sin tenerse en cuenta que las constituciones de la República-oriental, del Paraguay, de Bolivia, del Brasil, etc., no permiten la adopción

(1) Como no se han publicado las notas de los taquígrafos y no es posible que la memoria conserve precisamente, aún con el auxilio de algunos apuntes, el tenor literal de lo que hemos expresado en el decurso de los debates, los relatos no tendrán completa exactitud en la forma de expresión, y acaso resulten en ellos pensamientos accesorios de más ó de menos; pero nos hemos esmerado cuanto hemos podido por conservar toda su precisión al conjunto de las doctrinas expuestas.

del plan administrativo propuesto para la República-argentina. Pasando á otro punto, dijo: que el Congreso era además pedagógico, como lo decía su nombre, por cuya razón, si bien no debía prescindirse completamente de las cuestiones administrativas, debe tratárselas de modo que concurren á soluciones pedagógicas, bajo cuyo punto de vista el proyecto del Sr. Groussac era susceptible de modificaciones. Y, como consecuencia de la primera de estas doctrinas, sostuvo que debería evitarse cuanto fuera posible en las declaraciones del Congreso el entrar en detalles reglamentarios, porque sería imposible acomodarlos á las circunstancias y necesidades tan diversas de todos los países.

Pasó ese proyecto con el de Groussac y otros muchos á una Comisión especial, entre cuyos miembros se hallaba el Dr. Berra. Prevalcieron en ella sin discusión las ideas generales que sosteníamos; se formó un nuevo proyecto, que fué el primitivo del Dr. Berra, con la adición de otras disposiciones sugeridas por los varios que se tenían á la vista; y, designado aquél para informar, sostuvo en la sesión octava, en nombre de la Comisión, las mismas opiniones que había expresado en la sesión cuarta, agregando que el debate de los días precedentes se había desviado de las tres reglas fundamentales, por no haberlas tenido en cuenta, ó porque no se había tenido en su desarrollo todo el acierto deseable; y que, subordinándose á ellas, la Comisión había aceptado solamente las conclusiones que satisfacían aquellas reglas y nó las que les eran incompatibles.

Estos propósitos generales fueron combatidos por el Sr. Biolet Massé, por creerlos opuestos al Decreto orgánico, que tiene en vista especialmente el interés de la Nación argentina; pero el Congreso los aceptó implícitamente, aprobando los términos generales, principalmente pedagógicos y exclusivos de detalles reglamentarios del proyecto en discusión. Desde entonces, todas las Comisiones especiales se expidieron de acuerdo con aquellas reglas fundamentales, y el Congreso subordinó á ellas su discusión y su voto. Por manera que si el Decreto constitutivo y el Reglamento del Congreso pudieran sugerir dudas acerca de si el carácter de algunas declaraciones es nacional ó internacional, la discusión que acabamos de relatar brevemente y las decisiones del Congreso establecen con toda claridad que sus declaraciones no se refieren particularmente á ningún Estado, sino que han sido votadas en el concepto de fundarse en la conveniencia de todos y de ser generalmente aplicables.

### **Trabajos realizados en las diez primeras sesiones**

Mientras se trataban estos puntos, es decir, en el curso de las primeras diez sesiones, numerosos miembros ingresaron en el Congreso, entre los cuales figuraron los delegados del Brasil, de Estados-unidos y de las repúblicas de Centro-América. El Sr. D. J. M. Torres leyó dos disertaciones: una acerca de los sistemas rentísticos escolares, que fué objeto de enmiendas propuestas sucesivamente por el Sr. Biolet Massé, por el Dr. Navarro-Viola y por los cuatro delegados que habíamos ido de Montevideo; y otra acerca de la reglamentación del ejercicio del derecho de enseñar y de la formación y mejoramiento de los maestros; el Sr. D. Pablo Groussac disertó acerca del estado de la educación en la República-argentina, de las causas que obstan á su desarrollo y de los medios eficaces para remover esas causas é impulsar el progreso escolar, contra cuyo proyecto de resolución se propusieron numerosas enmiendas, entre las cuales figuró una de los delegados procedentes de Montevideo; y el señor D. E. M. de Santa Olalla leyó su disertación relativa al medio más eficaz para difundir la educación común en las campañas, la cual fué motivo asimismo de algunos proyectos de enmienda.

### **Se prohíben los discursos escritos**

Como el Reglamento adoptado permitía hablar á todos los que quisieran expresar su pensamiento, y sin limitación de tiempo, se notó durante estas sesiones que los discursos eran muy numerosos, con frecuencia escritos, demasiado extensos, y no siempre necesarios, ni oportunos. De lo que resultó que al terminar la cuarta sesión sólo se había votado un proyecto de resolución que constaba de un solo artículo. Se sentía ya por todos la necesidad de tomar alguna medida capaz de ahorrar tiempo, y fué la primera la prohibición de los discursos escritos, que habían sido difusos y, como es natural, poco apropiados al estado y á las necesidades actuales del debate en que se intercalaban.

### **Se instituyen Comisiones especiales**

Por otra parte, las discusiones se habían sucedido en las sesio-

nes 3.ª, 4.ª y 5.ª con motivo del proyecto del Sr. Groussac, sin que ninguna resolución se hubiese tomado; y las enmiendas propuestas eran tan numerosas y complejas, que temía la generalidad dificultades serias para llegar á una solución conveniente. Sugirió esta situación el pensamiento de pasar todos los proyectos á una Comisión especial, á fin de que ésta los estudiase, refundiese en uno las disposiciones que creyera aceptables, ó formase otro distinto de todos, el cual sería el único discutido y votado. Este acuerdo, que fué especial para el caso, fué generalizado en la 7.ª sesión á todos los análogos que ocurriesen, por haber mostrado la experiencia que cada disertación promovía discusiones demasiado largas para el tiempo de que se podía disponer y demasiado redundantes. Según esta decisión, leído por el disertante el discurso con que fundara su proyecto, cada autor se limitaría á leer la enmienda que propusiese, y pasaría todo, sin más trámite, á la Comisión especial que expusiera [nombrara el Presidente para cada caso.

#### **Se resuelve leer dos disertaciones diariamente**

Aún así, ocupaban las discusiones particulares mucho tiempo estérilmente. La sesión novena había sido en extremo penosa. Faltaba una sola para la conclusión del plazo reglamentario que habían de durar las sesiones del Congreso, y apenas se había aprobado el artículo 1.º del segundo proyecto que se había sometido á discusión, no obstante consagrarse tres horas y media diarias á estas tareas. Todos se sentían vivamente contrariados por la lentitud de los procedimientos. Terminada la sesión de aquel día, el Dr. Berra manifestó privadamente el parecer de que si, en el supuesto de prorrogarse las sesiones, se leyera una disertación todos los días, no destinando á la discusión más tiempo que el sobrante, tendrían mayor interés las sesiones y la brevedad del tiempo disponible forzaría á todos á ser más parcios en el debate. El Dr. Pena presentó la moción al día siguiente, en el sentido de que se leyeran dos disertaciones diariamente, y la asamblea la aprobó por gran mayoría.

#### **Se limita el derecho de usar la palabra**

Frecuentes habían sido también las mociones de todas clases; y, como cada una era motivo de largas disputas, contribuían de una

manera sensible á paralizar el curso de los asuntos correspondientes á la orden del día. Se pensó, pues, remover este obstáculo, y se resolvió para el efecto, en la misma sesión décima, que toda moción se votase en seguida de ser fundada por su autor y de ser contestada á lo sumo por un solo miembro del Congreso.

### Efectos de estos acuerdos

Estos acuerdos produjeron resultados satisfactorios. Se leyeron en las ocho sesiones siguientes las disertaciones de los señores Varela, Larrain, Legout, Terry, Berra, Posse, Decoud, Aliau, Antelo, Pena, Escalante, Vázquez Acevedo y Herold, y pasaron sus proyectos, con las enmiendas propuestas, á otras tantas Comisiones especiales; algunas de éstas se expidieron, y se discutió y votó el proyecto con que fueron sustituidos los de los señores Groussac y Torres.

### La cuestión religiosa

— 1 —

Pero nuevas dificultades se presentaron cuando habían llegado á esta altura los trabajos. Habiéndose encomendado oficialmente al Dr. D. Nicanor Larrain el estudio y proyecto de reforma de la legislación escolar argentina, y al Sr. D. Raoul Legout la proposición del sistema de educación más adaptado á la aptitud intelectual y á las instituciones del pueblo argentino, habían incluido ambos señores en sus proyectos el precepto de que las escuelas *públicas* deberían ser laicas, agregando el primero la declaración de que " las creencias religiosas son del dominio privado ".

Las disertaciones de estos señores se leyeron recién en las sesiones 11.ª y 12.ª y sus proyectos empezaron á ser discutidos cinco ó seis días más tarde; pero los miembros católicos (1) del Congreso se mostraron preocupados desde el principio, y empezaron á entenderse para presentar colectivamente una moción por que " la " escuela argentina fuese esencialmente católica ". El Presidente anunció en la tercera sesión que había recibido una comunicación

(1) Debemos advertir, á fin de que no se tomen las palabras *católico*, *liberal*, en un sentido que no queremos darles, que usamos la primera para designar á los católicos exaltados, ultras, no liberales, y la segunda para designar á toda persona de opiniones liberales, sean ó nó católicos.

firmada por algunos miembros del Congreso, en que se proponían resoluciones contrarias á ciertos proyectos designados para órdenes del día posteriores, pero que reservaba su lectura para cuando se discutiesen aquellos proyectos. Se divulgó en seguida que esa comunicación era la de los católicos, y esto dió lugar á que los miembros liberales empezaran á preparar trabajos contrarios á la moción supuesta, y aún á que uno de los maestros emitiese durante las discusiones de aquel día algunas opiniones opuestas al sentimiento de la Iglesia romana, provocando un breve tumulto.

Los congresales se dividieron desde luego en dos bandos, cada uno de los cuales trató de aumentar en número y de uniformar sus propósitos y sus medios de acción. Cediendo, probablemente, á las necesidades de estos trabajos, los miembros católicos modificaron la forma de su moción y la depositaron en la secretaría, firmada por unas veinte personas, durante la sesión 6.ª, y concebida así: "La escuela argentina será esencialmente religiosa."

Los católicos y los liberales seguían trabajando activamente por asegurar su triunfo respectivo cuando llegase el momento de disputarlo con la opinión y con el voto. Ingresaban diariamente al Congreso nuevos delegados, que venían principalmente, nó á traer el concurso de su inteligencia á las cuestiones de la pedagogía, y sí á influir con su voto en favor de alguno de los dos bandos opuestos. Los asuntos más extraños á la cuestión religiosa sufrían los efectos de la división, porque el espíritu de cuerpo tendía visiblemente á agriar el tono de los debates y á agrupar, en el momento de la votación, por un lado á los católicos, por otro lado á los que no lo eran. La excitación de los ánimos, cada vez más pronunciada, trascendió al pueblo, á la prensa y aún á las más elevadas autoridades de la República. Todo hacía temer la próxima disolución del Congreso.

-- 2 --

Nuestra situación no era en esta emergencia de las más fáciles. Somos liberales los cuatro, y nadie ignora en este país cuál habría sido nuestro voto, llegada la oportunidad de darlo. Pero más de una razón nos inclinaron desde el primer momento á eludir completamente la discusión; y, si esto no fuera posible, á aplazarla, sin perjuicio de contribuir también por nuestra parte á los trabajos

que habían de asegurar el triunfo de nuestras opiniones, en el caso extremo de que el debate fuese inevitable, ya que la fracción contraria desplegaba su actividad en el sentido de entrar organizada y resueltamente en la cuestión.

Llamaron nuestra atención desde el principio dos cosas: la cuestión misma, y la intranquilidad que motivó en algunos ánimos. Los señores Larrain y Legout propusieron que la escuela común ó pública fuese *laica*. Preciso es consignar que nó todos entendieron esta locución como debieron entenderla: para algunos liberales y católicos, la escuela laica es la escuela en que no se enseña una religión positiva cualquiera; pero tomando esas palabras en su acepción propia, como debíamos tomarlas, y como creemos que las tomaba la mayoría, no vimos en ese proyecto propósito alguno innovador, pues que las escuelas públicas son absolutamente civiles en la República-argentina y en todas las que tenían representación en el Congreso, desde que están bajo la autoridad exclusiva de los Poderes civiles y son dirigidas por legos ó seglares.

Tampoco vimos la menor agresión al derecho privado de los católicos, porque la prescripción se limitaba á las escuelas comunes, á las escuelas oficiales, sin comprender las escuelas que tuviesen á su cargo los individuos ó las comunidades de la Iglesia. Los dos proyectos no hacían, pues, otra cosa que consagrar el hecho existente, con los mismos límites que tenía, y al cual había prestado siempre su conformidad la Iglesia. En este concepto, no les hallamos razón de ser entre nosotros, por más que la habría tenido en países en que la enseñanza pública está sometida á la autoridad eclesiástica.

Se comprenderá fácilmente la extrañeza con que notamos la intranquilidad de los congresales católicos. ¿Por qué los alarmaba un proyecto que se conformaba con el hecho desde largo tiempo existente, y existente sin oposición de nadie? Nos habríamos explicado su excitación, y la habríamos justificado en nombre de la libertad, si los proyectos hubiesen prescripto que fuesen laicas todas las escuelas, sin exceptuar las privadas, porque entendemos que los católicos tienen el mismo derecho que todas las demás personas, de enseñar por sí mismos lo que crean conveniente; pero respetándose, como se respetaba, su derecho privado de enseñar, tan inmotivado nos parecía el estado de su ánimo como los proyectos de los Sres. Larrain y Legout.

No pudimos, pues, prescindir de sentirnos contrariados cuando



tuvimos conocimiento de los términos en que habían concebido su contra-proyecto. Todo lo más que habíamos esperado fué que opusiesen al proyecto de la escuela *pública* laica la escuela *pública* religiosa. Esto habría sido menos inocente que la proposición Larrain-Legout, porque no sería su objeto confirmar un hecho que había tenido á su favor la adhesión universal de todos los habitantes del país, y sí transformarlo radicalmente por una reacción absoluta; pero el derecho permitía presentarla, y los liberales habrían respetado el uso de ese derecho, contrayéndose á oponer tranquilamente su voto al pensamiento de hacer esencialmente católica la escuela pública, costeadá y concurrida por personas adictas á toda clase de creencias.

Lo que pareció exceder los límites de toda consideración fué que la moción anti-liberal salía del círculo de la escuela *pública*, y establecía que “ la escuela *argentina* sería esencialmente católica “, envolviendo en esta expresión la enseñanza pública y la privada, toda la enseñanza del país, y no solamente la argentina, sino también la de las otras naciones, puesto que ya se había establecido en el Congreso que todas las resoluciones serían generales. Los delegados extranjeros eran favorables á la escuela laica y á la supresión en ella de la enseñanza religiosa; lo eran también, sino todos, casi todos los delegados de las provincias argentinas y numerosos miembros de los que representaban á Buenos-aires. Todos ellos se sintieron, pues, afectados, porque la proposición contenía un ataque al derecho privado de todos los hombres, y fué esto principalmente lo que desagradó á los liberales y lo que nos causó honda sorpresa. Esa actitud extremosa fué la que conmovió al Congreso, á la prensa y á la sociedad entera, hasta el punto de hacerse inminente la disolución del primero.

Aunque tomamos una participación activa en los trabajos preparatorios de la defensa de la libertad, no perdimos de vista los vastos intereses que tenía que satisfacer el Congreso. La cuestión religiosa no valía lo que valían las otras cuestiones propuestas á la consideración de la asamblea, y pensamos desde el primer momento, consecuentes con la actitud moderada y conciliadora que observamos siempre en la Sociedad de amigos, en propender á que se aplazara la primera hasta que estuviesen resueltas las demás, y aún á que se eliminara completamente, á fin de que no sufriera la existencia ó el crédito del Congreso los males que le amenazaban. Todos los liberales concordamos sin dificultad en estos puntos, y propusimos

ante todo en conferencias privadas el aplazamiento, obteniendo la conformidad de la fracción opuesta.

Cuando ya creíamos que nuestro pensamiento de eliminar completamente la cuestión, había tomado cuerpo en el seno del Congreso y pensábamos proponerlo públicamente, se corrió la voz de que el Presidente de la Nación y el Ministro de instrucción pública, recién llegados de un viaje al interior del país, se disponían á decretar la supresión de aquel tema de los debates del Congreso pedagógico; y creyendo que esta medida afectaría la dignidad de la asamblea, provocando probablemente su disolución inmediata, nos apresuramos á proponer privadamente la eliminación completa *de toda cuestión relativa á la enseñanza laica y á la enseñanza religiosa*, comprendiendo la doble inteligencia que se daba á los proyectos de Larrain y Legout; y, como los católicos se manifestaron de acuerdo, el Dr. Ramírez redactó la moción de este modo: “ El Congreso declara eliminada de sus debates la cuestión de la enseñanza laica y la de la enseñanza religiosa, así como cualesquiera otras que tengan igual significado y alcance. “ La firmamos veintidos liberales y la presentó el Dr. Ramírez, quien la fundó expresando que los firmantes tenían su opinión hecha, y que, dado el caso del conflicto, todos permanecerían fieles á los principios de su bandera, que era la bandera de la libertad; pero que sobre la cuestión laica ó religiosa estaba el éxito del Congreso, cuya existencia sería problemática si germinaran en su seno tendencias anárquicas y destructoras. Agregó que los temas enunciados no son ajenos á las tareas del Congreso, pero que alterando, como alteraban, la serenidad de los ánimos, debíamos sacrificar todas nuestras impaciencias reformadoras y nuestras exaltaciones dogmáticas, al éxito del primer Congreso pedagógico internacional que se celebraba en América. En cuanto el Dr. Ramírez terminó su exposición de motivos, el Sr. Igarzábal, perteneciente á la fracción católica del Congreso, pidió que la moción fuese votada por aclamación, y la asamblea se puso instantáneamente de pié, sin otra excepción que la de un congresal, y aclamó la eliminación de las cuestiones relativas á la enseñanza laica y á la enseñanza religiosa.

Las sesiones tomaron desde este momento un aspecto más tranquilo y los asuntos se expidieron con más rapidez. Pero no tardó mucho

en renacer la cuestión que se creía eliminada. El Sr. Herold (católico) tenía á su cargo el tema que había de versar sobre el mejor programa para las escuelas comunes. Se corrió la voz durante la 17.ª sesión de que incluía en el proyecto de programa la enseñanza religiosa, y de que se oponía á suprimirla á pesar de la resolución del Congreso. Sin embargo, al leer su disertación en la sesión 18.ª se notó que había omitido en ella y en el proyecto de resolución todo lo relativo á aquella materia. El Presidente mandó entonces, como era de orden, que pasara el proyecto á una Comisión especial; pero el segundo vice-presidente, D. José Manuel Estrada, se opuso, expresando que, por haber resuelto el Congreso que no se tratasen las cuestiones del orden religioso, no podía darse curso á un proyecto de programa que contrariaba esa resolución, puesto que eliminar de él la enseñanza religiosa equivalía á entrar en la cuestión y á resolverla en el sentido de la escuela laica.

El Dr. Navarro-Viola apoyó al Sr. Estrada; sostuvo que la eliminación de la cuestión religiosa suponía que había de eliminarse de la discusión todo el programa escolar, á fin de que no apareciese con ó sin la religión, ya que cualquiera de estos dos extremos importaba resolver afirmativa ó negativamente el punto de la enseñanza laica y de la enseñanza religiosa; y, en conformidad con estas ideas, hizo moción para que la asamblea declarase si había ó nó de darse trámite al proyecto del Sr. Herold, tal como acababa de presentarlo.

Se abrió la discusión, y tomó la palabra el Dr. Além en contra de las ideas precedentes, alegando: que el Congreso había decidido abstenerse únicamente de la cuestión religiosa, y que como ninguna de las otras asignaturas del programa escolar le afectaba, podía y debía discutirse el programa excluyéndose de él la religión. Y con la mira de probar que el proceder de la Presidencia se conformaba con precedentes ya establecidos, recordó que los Sres. Larrain y Legout habían borrado de sus respectivos proyectos la proposición de la escuela laica, á pesar de la importancia capital que allí tenía.

La palabra ardiente del Dr. Além había excitado mucho los ánimos de una y otra parte. Aún cuando se había resuelto anteriormente que toda moción se votara tan pronto como fuese fundada por su autor y contestada por otro congresal, y quedaba por lo mismo cerrada la discusión con el discurso del Dr. Além, D. Jacobo A. Varela usó la palabra para proponer que se votara la moción inmediatamente, con cuyo motivo exhortó á la asamblea á

que decidiera el punto con toda la tranquilidad posible. El Congreso votó por gran mayoría contra la moción del Dr. Navarro Viola, y se dió trámite, por consecuencia, al proyecto de programa del Sr. Herold, con exclusión de la enseñanza religiosa.

Cuatro ó cinco congresales católicos abandonaron en el acto el salón de las sesiones. Al día siguiente presentaron con algunos otros un escrito manifestando que se retiraban del Congreso, y éste los declaró separados completamente en la sesión próxima, sin discusión. Los firmantes de la nota eran quince; el Congreso se componía entonces de más de doscientas setenta personas; la votación de los asistentes fué casi unánime (1).

### **Concluyen los trabajos ordinarios del Congreso. — Cuerpo de declaraciones**

Después de estos hechos, con que tuvieron fin las agitaciones y perturbaciones que perjudicaron algún tanto la solemnidad del Congreso, marchó todo regular y convenientemente. Se leyeron en las sesiones sucesivas las disertaciones de los Sres. Barón de Machubas y Dr. Susini, únicas que faltaban; se despacharon todas las Comisiones especiales, se discutieron y votaron todos los proyectos pendientes de resolución, y se encomendó á varias personas que organizasen en un solo cuerpo de doctrina, uniformando su redacción, las DECLARACIONES que el Congreso había votado, cuyo trabajo sería sometido á la sanción última de la asamblea. El Dr. Ramírez, miembro de aquella Comisión, llevó á cabo el cometido, leyó el cuerpo de declaraciones en la forma definitiva que habían tomado, y el Congreso se pronunció unánimemente por él en la última de sus sesiones.

Esas declaraciones son las siguientes :

(1) Los congresales eran entonces 275, de los cuales eran: delegados de gobiernos extranjeros, 8; de la Sociedad de amigos, 4; de las Provincias argentinas, 17; maestros de Buenos-aires, 51; *maestras* de la misma ciudad, 100; y los demás, directores y directoras de escuelas normales y delegados de varias municipalidades y sociedades de la República-argentina. De los quince que se retiraron del Congreso, eran: miembros del Consejo nacional de escuelas, 2; delegados de provincias argentinas, 2; miembro del Consejo de educación de la Provincia de Buenos-aires, 1; directores ó vices de Colegios nacionales ó de universidad, 4; directores de colegios religiosos privados, 3; ex-funcionarios de instrucción, 2; delegado de una municipalidad de campaña, 1.

## I

## SOBRE DIFUSIÓN DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA

## 1. °

a) La enseñanza de las escuelas comunes debe ser enteramente gratuita.

b) La ley debe establecer en principio un *mínimum* de instrucción obligatoria para los niños de seis á catorce años de edad.

c) Ese principio sólo puede hacerse rigurosamente efectivo en las localidades donde existan escuelas comunes, dentro del radio que al efecto se designe, según las circunstancias y costumbres de cada localidad.

d) Aún dentro de ese radio, la ley debe dejar á los padres ó tutores la facultad de dar á sus hijos ó pupilos el *mínimum* de instrucción obligatoria en las escuelas comunes, en escuelas privadas, ó en el recinto del hogar.

e) La desobediencia á la ley de parte de los padres ó tutores en cuanto al *mínimum* de instrucción que están obligados á suministrar á sus hijos ó pupilos, debe ser penada con amonestación privada, con amonestación pública y con multas progresivas según la naturaleza de las faltas imputables, pudiendo, en último caso, emplearse la fuerza pública para hacer efectiva la concurrencia de los niños á las escuelas comunes.

## 2. °

a) Como medio de difundir la educación común en las campañas, debe propenderse á la creación del mayor número posible de escuelas fijas en los distritos rurales, debiendo fundarse una para todo núcleo escolar que alcance á veinte y cinco alumnos de uno y otro sexo.

b) Con el mismo fin pueden fundarse asilos rurales con las precauciones que la experiencia aconseja y en las condiciones menos inconvenientes y más económicas, así como ensayarse con las mismas precauciones las escuelas ambulantes donde no sea absolutamente posible establecerlas fijas, debiendo en todos los casos preferirse estas últimas.

c) Es indispensable la enseñanza de adultos en los cuarteles,

destacamentos, guarniciones, en los buques de la armada, en las cárceles, en las fábricas, en los establecimientos agrícolas ó rurales y en todo lugar donde existiese ó fuere posible la reunión permanente y habitual de adultos para educarlos é instruirlos.

*d)* La acción exclusiva de las autoridades escolares nunca podrá ser tan eficaz como fuera necesario para difundir la educación común, y es por tanto indispensable, no sólo que los padres y tutores cooperen al buen éxito de la enseñanza, sinó que todo el pueblo propenda por su propio esfuerzo y por todos los medios á su alcance á extender los beneficios de la educación común, fundando sociedades para el fomento de la educación, empleando la propaganda, las conferencias públicas, formando bibliotecas populares, etc., etc.

## II

### SOBRE PRINCIPIOS GENERALES DE LA EDUCACIÓN DEL PUEBLO, Y DE LA ORGANIZACIÓN É HIGIENE ESCOLARES

#### 1. °

*a)* Los sistemas de educación pública deben responder á un propósito nacional en armonía con las instituciones de cada país.

*b)* Consiguientemente, es de imprescindible necesidad para las naciones sud-americanas establecer que en toda escuela pública y privada sea obligatoria la enseñanza de estas asignaturas:

Idioma nacional—Geografía nacional—Historia nacional—Instrucción cívica con arreglo al régimen político de cada país.

#### 2. °

La enseñanza se armonizará en las escuelas comunes con las condiciones de la sociedad en que hayan de ejercitarse las facultades de los alumnos.

#### 3. °

*a)* Las escuelas primarias, como la familia, deben atender especialmente á la educación del sentimiento y la voluntad, cuidando de formar el carácter moral de la juventud.

*b)* Para obtener estos resultados debe preferirse á la enseñanza preceptiva, el vigorizar, habituar y disciplinar con el ejercicio dichas facultades en el sentido del bien.

## 4. °

Debe suprimirse en la escuela toda clase de premios, así como quedar proscriptos los castigos afflictivos y humillantes, apelando el maestro, como medios disciplinarios, á la influencia de los sentimientos morales del alumno y la convicción de las consecuencias naturales de sus actos.

## 5. °

*a)* Dentro de los límites asignados generalmente á la educación primaria, no hay razón para establecer diferencias de extensión, aplicables á cada sexo, en los programas y procedimientos escolares, á no ser aquéllas notorias que exigen la habilidad manual en la mujer para el cumplimiento de las necesidades propias del hogar, y cuya eficaz atención debe recomendarse.

*b)* Entre las escuelas primarias, la llamada mixta, en la que los sexos se coeducan, no ofrece peligros en la práctica, y contribuye á preparar convenientemente las aptitudes morales é intelectuales para la vida social de los pueblos libres.

*c)* En las naciones sud-americanas conviene que las leyes y reglamentos escolares estimulen y favorezcan la especialización y el predominio que adquiere naturalmente y por esfuerzo propio la mujer como educacionista primaria.

*d)* La educación de la mujer se completa con la acción moralizadora del trabajo, y los poderes públicos deben ocuparse preferentemente de los medios de llevar á las mujeres á los puestos adecuados de la administración, reglamentando el modo de hacer efectiva tan saludable reforma.

## 6. °

*a)* En las escuelas comunes de las grandes agrupaciones urbanas, no se permitirá que el número de grados ó clases exceda al de maestros y salones.

*b)* Las escuelas comunes deben de ser provistas con los muebles, útiles y objetos que requieran para la enseñanza las doctrinas sancionadas por este Congreso.

## 7. °

*a)* La inspección higiénica y médica debe ser obligatoria en las escuelas comunes y privadas.

*b)* Es necesario que sean establecidas las escuelas en edificios propios y construídos según la arquitectura escolar moderna.

*c)* Mientras no se construyan edificios propios adecuados para escuelas, es necesario proceder á la reforma de los actuales.

*d)* La inspección médica debe ser consultada en todo lo que se refiere á la construcción de edificios escolares y á sus respectivos enseres.

*e)* Cada alumno dispondrá en el salón de escuela de un metro de superficie y seis de capacidad cúbica, no debiendo haber en cada salón más de cincuenta alumnos.

*f)* Los pupitres escolares deben ser de un solo asiento, y mientras esto no sea posible, no debe permitirse el uso de mesas ó pupitres para más de dos alumnos.

*g)* Los pupitres deben adaptarse á tres ó cuatro alturas distintas, convenientemente graduadas, y con la inclinación correspondiente.

*h)* Debe haber en las escuelas aparatos de calefacción y ventilación.

*i)* La enseñanza de la gimnástica debe ser obligatoria en las escuelas comunes y privadas, comprendiendo especialmente respecto de los varones los ejercicios de marchas y evoluciones militares.

*j)* Las lecciones diarias en la escuela deben ser alternadas con intervalos de descanso, ejercicios gimnásticos, canto y recreos.

*k)* Debe declararse obligatoria la vacunación y revacunación de los niños que concurren, ya sea á las escuelas comunes, ya á las escuelas privadas.

### III

#### SOBRE EL RÉGIMEN ECONÓMICO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ESCUELAS COMUNES

##### 1. °

La base de un buen régimen económico para la organización y prosperidad de la educación común, es la dotación de rentas propias y suficientes que constituyan su patrimonio inviolable, administrado por los funcionarios responsables de la educación común.

##### 2. °

El acierto y la regularidad de la dirección y administración de



las escuelas comunes, requiere que en los Estados federales y en las provincias ó Estados que los forman, ó en los Estados regidos por constituciones unitarias, la administración de las escuelas públicas de su respectiva dependencia sea desempeñada :

*a)* Por una Dirección (colegiada ó unipersonal) de personas conocedoras de los últimos progresos de la administración y ciencias escolares, que deberá tener, exclusivamente, la dirección facultativa de la administración general de las mencionadas escuelas, especialmente en lo que atañe á las leyes pedagógicas, á los programas y á las aptitudes y condiciones personales de los maestros.

*b)* Por hábiles inspectores seccionales y permanentes, que dependan de la Dirección, cuyo principal cometido sea el de propender con su autoridad, con su consejo y hasta con sus propias enseñanzas, á que los maestros conozcan y apliquen regularmente los métodos, y á que observen los programas y las disposiciones vigentes, debiendo además reunir anualmente á los maestros que tengan bajo su jurisdicción, para celebrar conferencias sobre cuestiones relativas á la moral de la profesión, á los métodos de enseñanza, á la disciplina y al manejo de la escuela.

#### IV

##### SOBRE ORGANIZACIÓN Y DOTACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

La buena organización y conveniente dotación del personal docente, requiere :

*a)* Que haya suficiente número de escuelas normales en que se enseñen especialmente las mejores doctrinas de la pedagogía, debiendo llamar la atención del legislador la institución de escuelas normales con internados destinados exclusivamente á los alumnos maestros que concurren de las campañas.

*b)* Que tanto para el servicio de las escuelas comunes, como para las escuelas normales, se prefieran, en igualdad de circunstancias, los maestros formados en éstas, á los que no lo hayan sido.

*c)* Que para enseñar en las escuelas comunes sea indispensable haber obtenido diploma, certificado de aptitud ó licencia de las autoridades escolares, habiendo dado ante ellas prueba de idoneidad ó acreditado buenos resultados en la práctica de la enseñanza en las escuelas particulares.

*d)* Que se abra á los maestros el camino por el cual puedan

llegar, por la fuerza de su saber y méritos personales, á los primeros puestos escolares.

e) Que se provea al mejoramiento de la condición material de los maestros, acordándoles una remuneración equitativa y pagada con puntualidad, y que la ley disponga lo conveniente para asegurarlos contra destituciones arbitrarias.

f) Que como un acto de justicia respecto de los maestros actuales, á la vez que como un estímulo en el presente para atraer á los que ejercen otras carreras á la del magisterio, se establezca el premio en dinero ó en tierras públicas al maestro ó la jubilación, y, en su caso, pensión para la viuda é hijos.

## V

### SOBRE PROGRAMAS DE ENSEÑANZA Y PRINCIPIOS DE SU DISTRIBUCIÓN EN LAS ESCUELAS COMUNES

#### 1. °

Los programas de enseñanza común deben ajustarse á un sistema gradual y uniforme.

#### 2. °

Las materias de enseñanza deben distribuirse en ocho grados, de manera que cada grado corresponda á los adelantos que un niño de inteligencia y aplicación ordinarias pueda hacer en un año escolar.

#### 3. °

Son materias indispensables de enseñanza común las siguientes: lecciones sobre objetos, lectura, música, gimnasia, dibujo, escritura, aritmética, moral, gramática, composición oral y escrita, con nociones generales de estilo y de las formas más comunes de producciones literarias; geografía política, física y astronómica; instrucción cívica, historia nacional, nociones de historia natural, de fisiología é higiene, de física, de química, de geometría y álgebra, de teneduría de libros y de historia universal.

Las escuelas de niñas comprenderán también la costura, el corte y la economía doméstica; y las rurales, lecciones de ganadería y agricultura.

## 4. °

Habría, además, conveniencia, siendo posible, en que se dieran en los últimos grados de la escuela algunas nociones muy sencillas de pedagogía, de economía política y de principios de derecho civil y penal.

## VI

## SOBRE MÉTODOS DE ENSEÑANZA Y SUS APLICACIONES GENÉRICAS

## 1. °

El maestro debe *clasificar* las ideas que componen cada una de las materias escolares, y dirigir de tal modo la enseñanza, que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Ejercicio de la facultad ó facultades que correspondan á la *clase de ideas* que se quiere comunicar al alumno.

b) Aplicación del método por el cual las facultades correspondientes adquieren naturalmente esa *clase* de ideas.

c) Adquisición de los conocimientos por la propia actividad del alumno, según el orden en que naturalmente se desarrollan sus facultades.

## 2. °

a) El estudio de las cosas debe hacerse en las cosas mismas. Cuando esto no sea posible, ni aún con el auxilio de instrumentos adecuados, recurrirá el maestro á aquellas representaciones que más se acerquen al estado y condiciones en que se ofrecen naturalmente los objetos.

b) Tratándose de seres corpóreos, si faltasen los objetos mismos que han de estudiarse, deberán preferirse las representaciones plásticas.

c) Cuando éstas falten, pueden usarse las láminas ó grabados.

d) Y, en último término, faltando los medios indicados, puede recurrirse á las descripciones de objetos, cuidando de que estén al alcance del alumno.

## 3. º

- a) El fin principal de las lecciones sobre objetos es la educación de las facultades mentales del niño.
- b) Las lecciones sobre objetos constituyen una asignatura especial de la escuela común, en los primeros grados, cuyo desenvolvimiento debe estar sometido á un plan regular y sistematizado.

## VII

## SOBRE EDUCACIÓN DE SORDO-MUDOS

a) Los gobiernos y las municipalidades deben prestar atención especial al fomento de los institutos existentes para la educación de sordo-mudos, á la creación de otros análogos y á la formación de maestros especiales al efecto.

b) En la enseñanza de los sordo-mudos debe preferirse al sistema mímico el articulado labial, como más adecuado para la vida social.

c) En el censo general, la parte referente á los sordo-mudos debe hacerse con las indicaciones siguientes:

Localidad del nacimiento; si es adquirida la sordo-mudez, á qué edad y por qué causa;

Sexo y estado, con determinación, si son casados, de las condiciones sanitarias de los hijos;

Condición de los padres, profesión; si son parientes consanguíneos entre sí;

Si en algunos de ellos ó en los antepasados existe ó ha existido la sordo-mudez, la simple sordera ó alguna enfermedad en los oídos;

Si el sordo-mudo anotado en el censo, tiene ó ha tenido hermano ó hermana con la misma enfermedad.

---

## SEGUNDA PARTE

## HISTORIA DE LAS DECLARACIONES

Dedicamos esta segunda parte á historiar brevemente las DECLARACIONES sancionadas definitivamente por el Congreso en su última sesión. Como el fin que nos proponemos alcanzar no es relatar completamente los trabajos que realizaron todos los congresales, y sí el informar especialmente á la Comisión directiva acerca de nuestra conducta particular, de las opiniones que hemos sostenido y de la verdadera significación de las doctrinas que prevalecieron, no nos ocuparemos de la participación que otros tuvieron en los debates sino en cuanto creamos indispensable para dar una idea clara y exacta de la naturaleza de las aspiraciones principales que se manifestaron; pero expondremos con alguna extensión cuanto á nosotros se refiere, por lo que esto importa á los intereses de la Sociedad y del país á que ella consagra sus afanes, así como á la responsabilidad que hemos asumido nosotros particularmente proveyendo á hacer triunfar unas doctrinas con preferencia á otras.

**Obligación de la enseñanza y gratuidad de la pública**

(CAP. I, decls. 1.ª y 2.ª)

En el Capítulo I de las DECLARACIONES coordinó el Dr. Ramírez las resoluciones que había adoptado el Congreso con motivo de los temas de los Sres. Santa Olalla y Posse, que versaron respectivamente sobre “ Los medios de difundir la instrucción en la campaña ” y “ Los medios de hacer efectiva la obligación impuesta á los padres, de dar educación á sus hijos ” .

El Sr. Santa Olalla, ampliando un tanto su tema, sin desnaturalizarlo, propuso el aumento del número de las escuelas rurales fijas; la creación de escuelas ambulantes y de escuelas de adultos; el mejoramiento de la cualidad y condición de los maestros; la construcción de edificios escolares; la vigilancia asidua de las es-



cuclas; la formación de una gran sociedad popular que se extendiese por todo el país con el objeto de fomentar la instrucción; la fundación de bibliotecas populares por todas partes; las conferencias públicas y la constitución (por el Congreso pedagógico) de una Comisión encargada de mantener las relaciones de todos los países americanos para servir al fomento y progreso de la enseñanza primaria. La Comisión especial que estudió este proyecto tenía en su seno al Dr. Pena, quien redactó otro en que se simplificaba y reformaba el del Sr. Santa Olalla en los términos de la declaración 2.ª La Comisión se conformó con este trabajo, y el Dr. Pena fué encargado de fundarlo en el Congreso, como miembro informante de aquélla.

Ni en el proyecto del Sr. Santa Olalla, ni en el de la Comisión, estaba incluida la prescripción de la enseñanza obligatoria. Pero el Gobierno argentino lo había comprendido y resuelto implícitamente en el tema del doctor Posse. Debe decirse en vista de este antecedente, que el Congreso no podía eximirse de satisfacer al tema señalando " los medios de hacer efectiva la obligación impuesta á los " padres de dar educación á sus hijos ", si bien podía eludir el examen de la doctrina en sí. Pero el Dr. Posse incluyó en su proyecto el principio de la instrucción obligatoria, proponiendo la coerción como medio, y la Comisión especial respectiva aceptó ambas ideas, dándoles la forma consignada en la 1.ª declaración de este Capítulo, que fué redactada en su conjunto por el Dr. Ramírez, excepto el inciso *a*, que pertenece al Dr. Pena.

El principio de la instrucción obligatoria fué discutido detenidamente en reuniones privadas por numerosos congresales, con el fin de que fuesen más breves las públicas. Por esta razón no fué debatido en el seno del Congreso y sí sólo votado, resultando aprobado por mayoría. Estuvimos divididos en esta cuestión los delegados de la Sociedad: los doctores Pena y Ramírez fueron de los que se pronunciaron á favor del proyecto, tal como se aprobó, aunque por razones diversas; el Dr. Berra fué de los que se manifestaron en contra.

El Dr. Ramírez dió su voto á favor de la instrucción obligatoria, por las consideraciones siguientes: Por la naturaleza y por la ley está *obligado* el padre, así como á alimentar, á *educar* á sus hijos. Toda educación es imposible, en el estado actual de la civilización, sin cierto grado de instrucción elemental. En consecuencia, toda ley que establezca un *mínimum* de instrucción obli-

gatoria para los niños de seis á catorce años de edad, no hace más que poner en acción uno de los principios fundamentales de la patria-potestad.

Ese *mínimum* de instrucción es, por otra parte, indispensable en los individuos para el desarrollo de sus fuerzas intelectuales y morales, así como para el ejercicio consciente de los derechos inherentes á la ciudadanía. Resulta de aquí que la instrucción obligatoria, además de proteger el derecho sagrado de los niños, responde á uno de los más grandes intereses sociales.

Nada tiene de opresivo para los padres ese principio, ni aún para los más desvalidos, desde que no se haga rigurosamente efectivo, sino en las localidades donde existan escuelas comunes y gratuitas, dentro del radio que prudencialmente se designe, según las circunstancias y costumbres de cada localidad. En nada menoscaba tampoco el derecho de los padres á dirigir la educación de sus hijos, desde que los niños pueden recibir el *mínimum* de instrucción obligatoria en las escuelas comunes, en las privadas, ó en el mismo recinto del hogar. No ofrece, en fin, peligros reales de abusos de autoridad contra la tranquilidad y la santidad de la familia, si antes de llegar al recurso extremo del empleo de la fuerza pública, resortes más suaves y de eficacia progresiva obran sobre el ánimo de los padres refractarios, como lo determinan todas las legislaciones en que se halla incorporado el gran principio.

Cumplidas todas esas condiciones, como las cumplía el proyecto, sólo podría ponerse frente al precepto imperativo de la instrucción obligatoria la bárbara obstinación del padre que quisiera mantener á sus hijos en la más absoluta ignorancia; pero esa obstinación no sería en ningún sentido respetable, pues que dañaría á seres indefensos, cuya protección incumbe al Estado, y trabaría injustamente el desarrollo de fuerzas útiles para la sociedad. A fin de vencer esa obstinación culpable, el Estado necesita un arma: esa arma es el principio de la instrucción obligatoria, y por eso lo han adoptado casi todas las naciones civilizadas en sus leyes, como una sanción jurídica y como una fuerza eficiente de progreso.

Hay indudablemente influencias indirectas que pueden prestar auxilio muy eficaz á la difusión de la enseñanza; pero aún bajo esa faz de la cuestión, tiene el principio de la instrucción obligatoria una importancia capital. Consignar en la ley ese principio,

dotándolo al mismo tiempo del organismo que lo anima, es disciplinar los espíritus de la manera más eficaz posible, en el sentido del deber que la patria-potestad comprende respecto de la educación de los hijos. Después de dos ó tres generaciones formadas bajo el imperio de la instrucción obligatoria, la idea de que el padre debe instruir á sus hijos estará tan arraigada, será tan orgánica é instintiva, como la idea correlativa de que debe alimentarlos; y el padre que mantenga en la ignorancia absoluta á un niño, aparecerá cometiendo una monstruosidad moral del mismo género que el que lo deje perecer de hambre. La acción de la ley será entonces innecesaria; éste es el mayor elogio que pueda hacerse de una ley coercitiva y la mejor razón para determinarse á aceptarla.

El Dr. Pena no tuvo las mismas razones que el Dr. Ramírez para votar en favor de la enseñanza obligatoria. Según él, debe propenderse á que la educación y la instrucción sean del resorte privado de la familia, y á que extiendan la influencia de ésta. La ignorancia, el descuido ó la indiferencia de los padres debería disminuirse por todos los medios que la acción individual ó colectiva suministran, y éste es el propósito á que responde la organización que se ha dado á la educación común en los países en que rigen las instituciones municipales, en donde se busca la inmediata intervención de los vecindarios y se organizan las autoridades escolares con independencia de los demás Poderes del Estado.

Empero, aceptó como medida transitoria de previsión y conveniencia social, la declaración que se proyectó en la sesión preparatoria, y votó á su favor en el Congreso, porque piensa que, dada la organización de las escuelas comunes, no ofrece en general peligro el minimum de enseñanza obligatoria, ni impone una restricción sensible á la patria-potestad, con cuyas obligaciones está en armonía.

El Dr. Berra negó su voto por estas razones: Como el Congreso no tenía por objeto proponer la reglamentación de leyes positivas existentes, y sí hacer declaraciones doctrinales teóricas, no debía discutirse otra cosa que la obligación *natural* de los padres, con el fin de llevar esa doctrina á la legislación de las naciones americanas, razón por la cual carecen de fuerza las citas de leyes positivas, que bien pueden estar en oposición con el derecho natural de los hombres.

El argumento que se suele hacer por *analogía*, de que si es



cierto que el padre tiene la obligación jurídica de mantener á sus hijos, tiene también la de educarlos é instruirlos, es inconducente, porque hace presumir la imposibilidad de una demostración *directa*, única que podría aducirse con éxito, y porque no hay tal analogía entre la alimentación y la instrucción escolar. La alimentación es necesaria á la vida; la instrucción no lo es: nadie puede vivir muchos dias sin alimento; los hombres y aún los pueblos han vivido y progresado durante siglos sin ninguna instrucción, á no ser la que adquirirían por la experiencia propia y espontánea.

Se arguye también con frecuencia que la instrucción mínima á que se quiere obligar, es indispensable para el desenvolvimiento de las sociedades y para el inteligente ejercicio de la ciudadanía, y no puede haber opiniones divergentes á este respecto; pero no se infiere de esta verdad el *derecho* del hijo á recibir una cantidad dada de instrucción, ni la obligación *jurídica* del padre. Nada más indispensable al progreso de la familia, del Estado, de la humanidad en general, que la moralidad privada de los individuos; pero no hay quien sostenga que la moralidad privada es objeto de una obligación jurídica, sino que, al contrario, á medida que las naciones vienen avanzando en la escala de la civilización, vienen también rodeando de mayores seguridades lo que han calificado "el sagrado" de la vida privada; lo que prueba que no basta que un orden dado de hechos sea indispensable á la perfección de la conducta humana, para que sea materia de obligaciones jurídicas.

Los padres tienen el deber (moral) de educar é instruir á sus hijos cuanto les sea *posible*, inculcándoles las costumbres y las ideas que *crean* verdaderas y buenas; pero no tienen la obligación (jurídica) de suministrarles una cantidad determinada de instrucción, ni ciertas doctrinas con exclusión de las otras. En esta parte, las relaciones naturales de la familia están regidas por la moral, nó por el derecho; y, por lo mismo, la cantidad y la calidad de la enseñanza paterna no puede ser determinada sino por la conciencia moral de los padres. La obligación de enseñar, impuesta por el Estado, es, pues, un mero *hecho antijurídico*, debido á la arbitrariedad prepotente de los Poderes públicos; arbitrariedad que se manifiesta en la circunstancia de que los padres no tienen tal obligación donde no haya escuelas comunes, por más que abunden las privadas.

Se prescinde del derecho por atenerse á una supuesta conveniencia. "Es indispensable la instrucción, se dice, para que el progre-

“ so se realice y para que se ejerza bien la ciudadanía. “ Es verdad: cuanto mayor sea la instrucción, más se adelantará en todos sentidos. Pero se olvida que no basta la conveniencia para exigir de nadie lo que no se le puede exigir jurídicamente, ó, lo que es igual, para atentar contra el derecho de terceros. La suprema conveniencia en las relaciones humanas, consiste en que todos los derechos sean respetados escrupulosamente, porque sólo así está seguro cada individuo ó cada colectividad de lo que le es lícito hacer, y de que podrá utilizar lo que lícitamente haga por su bien. No es posible ningún progreso sin la seguridad del derecho; y por lo mismo no es aspiración legítima, ni conveniencia moral, la que no pueda armonizarse estrictamente con las aspiraciones y la conveniencia que tienen por fin la efectividad del orden jurídico. Se olvida también que el progreso no se realiza con cualquiera clase de educación y de instrucción, sino que requiere una instrucción verdadera y una educación moral; y que como el interés del progreso es de los pueblos y nó de los gobiernos, ya que no son éstos más que funcionarios pagados para que sirvan el interés de aquéllos, según aquéllos quieran, los pueblos son los únicos autorizados para preferir la clase y cantidad de educación y de instrucción que les conviene.

La enseñanza obligatoria es inconciliable con estos principios inconcusos. Como la mayoría de las familias no pueden dar á sus hijos la cantidad de instrucción obligatoria, ya porque no tienen lo bastante para mantenerse y pagar maestros, ya porque necesitan para vivir honradamente los escasos servicios que sus hijos puedan prestarles, ó ya porque no haya quien enseñe; y como por estas causas se resuelve en cosa imposible la obligación legal, los gobiernos se han hecho empresarios de enseñanza; es decir que se han esforzado por abrir escuelas en todas partes. En esas escuelas se enseña lo que quieren los gobiernos que se enseñe, y gratuitamente. Por la gratuidad han hecho imposible la competencia de la escuela privada en la casi totalidad del país, y han conseguido, por consiguiente, que prepondere la escuela oficial, que es como decir la enseñanza de las doctrinas oficiales.

Según el Dr. Berra, los gobiernos tienden constantemente á inculcar ideas y sentimientos que favorezcan su prepotencia autoritaria. En las autocracias enseñan todo lo que pueda conducir á mantener las muchedumbres en la abyección. En las monarquías constitucionales en que se reparten el poder los reyes y las aristo-

cracias, instruyen y educan á las clases populares de modo que no puedan aspirar á la igualdad jurídica de todos los hombres y al ejercicio amplio de la soberanía. En las repúblicas, especialmente en las de Sud-América, en que los poderes ejecutivos tienden generalmente á sustituir la voluntad y el poder del pueblo por su poder y su voluntad, falsean todas las nociones que de algún modo afectan á la libertad común: sus escuelas se gobiernan monárquicamente; no enseñan la teoría y la práctica de los derechos civiles y políticos, ó las enseñan bajo el punto de vista autoritario, desnaturalizando la noción y el sentimiento de las verdaderas relaciones sociales; no se cuidan de que los métodos usados sean los que mejor conduzcan á emancipar y robustecer el criterio de la juventud; y como crean que la alianza con alguna comunión religiosa pueda ser útil á su omnipotencia, entregan la dirección de las escuelas á miembros de esa comunión, como medio de que se difundan nociones y costumbres contrarias al progreso de las ciencias, de la moral y de la democracia.

Hacer obligatoria la enseñanza es, pues, hacer obligatoria la asistencia á la escuela oficial; es obligar á las generaciones nacientes á que se instruyan y se eduquen según los propósitos autoritarios de los gobiernos. De este modo se enseña al pueblo, nó según su voluntad y su interés, y sí contra su interés y prescindiendo de su voluntad. Así se retarda indefinidamente el imperio efectivo de la democracia, se impide el ejercicio universal de la libertad, se relajan los vínculos morales y se destruyen los caracteres. Y sin verdadera democracia, sin libertad, sin moral y sin carácter, es de todo punto imposible el progreso intelectual, jurídico y moral de los pueblos. Esta es, en el hecho, la pretendida conveniencia de la enseñanza obligatoria.

Ciertamente, no puede progresarse sin instrucción y sin educación; pero incurren en gravísimo error los que suponen que cualquiera instrucción y una educación cualquiera son eficaces para promover el progreso. Extiéndase la mirada á ciertos partidos y agrupaciones que despliegan su acción en la mayor parte de las naciones europeas y americanas: abundan en ellos los hombres instruídos y esmeradamente educados, y aún los hombres eminentes; pero, á pesar de esto, son colectividades retrógradas, que emplean toda su energía por impedir el adelanto de la política y de las ciencias. Esto acusa que su educación y su saber están profundamente viciados. El progreso se funda en la instrucción verdadera y

en la buena educación. Y, por lo mismo que el progreso es el supremo interés de los pueblos, lo que equivale á decir de los individuos que lo forman, éstos y nó los gobiernos son los que deben atender á la enseñanza de la juventud, determinando con entera libertad la educación y las doctrinas que en su concepto deben difundirse en la familia y conservando íntegro el derecho de mandar ó nó sus hijos á cualquiera de las escuelas existentes.

El sostenimiento de las escuelas debiera ser asunto privado de los individuos, sea aislados ó asociados. Pero, ya que se cree que los gobiernos deben dedicarse á extender la enseñanza primaria, debe ser voluntaria en todos los casos la asistencia á sus escuelas. De este modo se respetaría por lo menos el derecho privado y se permitiría obrar según su conciencia á los padres que viesen un peligro en el programa, en los métodos, en las condiciones materiales ó disciplinarias de la escuela, ó en la conducta de los maestros. La experiencia de todas las naciones que han adoptado en sus leyes la doctrina de la enseñanza obligatoria, ha probado que el éxito no ha dependido de la obligación y sí de la facilidad de la asistencia. Cuanto mayor ha sido el número de las escuelas y mejor su enseñanza, tanto más numerosa y espontánea ha sido la asistencia. La obligación es ineficaz cuando el número de los maestros ó la calidad de su enseñanza ha sido inconciliable con la posibilidad ó la opinión de las familias. La República-argentina es un ejemplo: allí es obligatoria la asistencia escolar; pero como las escuelas no son bastantes, ni satisface del todo su dirección, no ha aumentado el número de los alumnos como el de los habitantes: los estadistas se preocupan seriamente de este fenómeno, cuya intensidad apenas disminuye algún tanto en la misma ciudad de Buenos-aires. Otro ejemplo es la República-oriental: también aquí es obligatoria la enseñanza, pero no hay noticia de que nunca se haya ocupado la autoridad de amonestar á nadie por falta de cumplimiento. El padre que quiere, manda sus hijos á la escuela; el que no quiere, nó. Sin embargo, ha bastado que se aumente el número de las escuelas y que se reforme la enseñanza, para que creciera el número de los alumnos en proporciones sorprendentes. La obligación es un acto de violencia tan peligroso como inútil. La difusión de la enseñanza no requiere más que esta condición: conformidad de la situación y cualidades de la escuela con el poder y con la conciencia de las familias.

### Materias de enseñanza impuestas á las escuelas privadas

(CAP. II, decl. 1.ª)

Se contienen en el Capítulo II declaraciones no menos delicadas que las que acabamos de examinar. La primera es una de ellas. El inciso *a* expresa que los sistemas de educación *pública* (1) deben responder á un propósito nacional, en armonía con las instituciones de cada país, y tuvo origen en el Proyecto del Sr. Legout acerca del “mejor sistema de educación, atenta la aptitud intelectual “y las instituciones que nos rigen“. La Comisión especial había sustituido el primer artículo de Legout que prescribía la “enseñanza “intuitiva y normal“, por otro en que se establecía que “el sistema de educación común que más conviene es el de las escuelas “libres (*Free schools* de los E. U.) que moraliza y á la vez instruye al pueblo en escuelas públicas hábilmente graduadas para “niños y en clases nocturnas para adultos“. El Dr. Pena mostró su disconformidad con ambos proyectos, y expuso al Sr. Legout y á algunos miembros de la Comisión la inconveniencia que habría en presentar como modelo un tipo escolar de cualquiera país en un Congreso llamado á declarar doctrinas bien definidas en su misma declaración. Redactó con tal motivo el inciso de la referencia, lo adoptó y propuso el Sr. Legout al Congreso, y éste lo aprobó. No hay, por lo demás, nada extraño en él, pues es natural que el Estado armonice su enseñanza con sus instituciones, ya que el Estado enseña.

Pero no es tan obvia para todos la disposición del inciso *b*, en que se establece, como consecuencia del anterior, la necesidad de que en toda escuela pública y *privada* sea obligatoria la enseñanza del idioma nacional, de la geografía nacional, de la historia nacional, y de la instrucción cívica con arreglo al régimen político de cada país.

Se discutió este punto, antes que en el Congreso, en la ya mencionada sesión privada que celebramos treinta ó cuarenta congresales con la intención de uniformar opiniones, á fin de que los debates no fuesen tan laboriosos en las sesiones públicas. Unos se pronun-

(1) Se han empleado en el Congreso las expresiones «educación pública», «educación común», como sinónimas de «educación oficial» y contrapuestas á la de «educación privada».

ciaron absolutamente contra la imposición, en nombre de la libertad individual. Otros se manifestaron de acuerdo con la doctrina. También aquí estuvimos disconformes los delegados de la Sociedad. El Dr. Ramírez opinó con los segundos; los Dres. Pena y Berra, con los primeros.

El Dr. Berra hizo notar que la imposición se dirigía á las escuelas privadas tanto como á las públicas, y opinó contra ella por las razones que tuvo para votar en general contra toda enseñanza obligatoria; pero opuso además al punto que se discutía una objeción de otro género. Según él, pueden los gobiernos imponer á las escuelas *públicas* la obligación de enseñar las materias que consideren necesarias ó convenientes, porque los maestros que en ellas enseñan, como funcionarios del Estado que son, deben servirlo según el programa que éste les dé. Esto es materia de contrato entre el maestro y la autoridad, y no daña, por lo mismo, el derecho del que libremente contrae el compromiso de enseñar las materias designadas. Pero la escuela privada no está en el mismo caso. Su maestro no es funcionario del Estado: está en el caso de un simple industrial. Goza la escuela privada plenamente la libertad de enseñanza, de modo que se emplea en ella quien quiere, y adopta el programa que mejor se armonice con sus fines propios, con su vocación ó con su pericia. Como á nadie se impone el maestro privado, acepta su enseñanza quien se conforme con ella y nó quien la crea defectuosa ó inconveniente; por manera que, usando su derecho sin causar daño á nadie, la libertad con que obra dentro de su esfera jurídica debe ser plenamente respetada por el individuo, y sobre todo por el Estado, ya que la misión esencial de éste es asegurar la libertad individual.

Reconoció también que, donde rige la doctrina de que los padres tienen la obligación de instruir á sus hijos y el Estado la facultad de compeler á que esa obligación se cumpla, está comprendida la facultad de determinar cuáles son las materias que ha de abrazar la instrucción obligatoria. Pero, como en esta hipótesis la obligación es *de los padres*, lo lógico sería que se impusiese á *esos padres* la obligación de enseñar dichas asignaturas, y nó á los maestros privados, que, como tales, no tienen la obligación paterna de instruir poco, ni mucho. Si, pues, se quiere que los padres instruyan forzosamente á sus hijos, y que esa instrucción abrace las cuatro materias designadas en el proyecto, establézcase que en la obligación *de los padres* está comprendida la de enseñar

el idioma nacional, la geografía nacional, la historia nacional y la teoría política que rige en cada país, respetándose el derecho de los que se dedican privadamente al magisterio.

Esta solución sería perfectamente lógica, y no perjudicaría, ni en lo más mínimo, el propósito de los que abogan por la enseñanza obligatoria; porque claro es que si el padre se vé obligado á enseñar materias dadas, no mandará á sus hijos á donde no se enseñen, ó, si los manda, tendrá por fuerza el cuidado de buscarles maestro especial para las asignaturas no comprendidas en el programa escolar.

Varios señores adujeron, por fundar la imposición proyectada, que como algunas inmigraciones son muy numerosas en Buenos-aires, especialmente la italiana, y sostienen escuelas con el fin de dar á sus descendientes instrucción y educación esencialmente extranjeras, existía el peligro de que se debilitase ó anulase en esas generaciones el sentimiento nacional.

Los opositores del proyecto no creyeron que esta consideración debiera hacerles cambiar de parecer, y el Dr. Berra mantuvo el suyo, juzgando:

1. ° Que no debe temerse la propagación de un sentimiento exótico preponderante, porque se oponen el sentimiento inevitable de la patria, el antagonismo de las varias inmigraciones y las influencias sociales de todo género;

2. ° Que aún cuando se formase con el tiempo un sentimiento nuevo en la masa de los ciudadanos, procederían éstos legítimamente si consultaran sus afecciones, que es lo mismo que ahora hacemos;

3. ° Que ese fenómeno, por ser local, no puede determinar la resolución del Congreso, que, como internacional que es, debe inspirarse en la situación y en los intereses *generales* de la América;

4. ° Que la enseñanza forzosa de las cuatro materias propuestas sería ineficaz contra el fenómeno que se teme, porque no impediría que las escuelas y las familias extranjeras continuaran influyendo como hasta ahora con su instrucción, y sobre todo con su educación, en los sentimientos de la infancia; y

5. ° Que el derecho de propaganda no debe ser sacrificado á ninguna conveniencia, y menos á una conveniencia completamente ilusoria.

El Dr. Berra cree que son estériles todas las tentativas que se hagan por resolver problemas sociales sobre la base del desconocimiento de los derechos. No hay conveniencia ninguna compatible

con esa infracción, sea accidental ó sistemática; y, por lo contrario, la mayor, la más insanable de las inconveniencias, es la subversión del orden jurídico; porque, fuera del derecho, todo es arbitrariedad, todo es inmoralidad; no cabe más régimen que el de la fuerza y no hay que esperar con el tiempo bajo su imperio sino el despotismo de los fuertes, la abyección de los débiles y la degradación de todos.

El Dr. Berra vé además en la imposición de la "instrucción cívica con arreglo al régimen político de cada país", no sólo la obligación de enseñar una materia (la instrucción cívica), sino también la obligación de enseñar *una doctrina* determinada (con arreglo al régimen político de cada país). Esta imposición es contraria al derecho de propaganda, que tienen naturalmente todos los hombres, y que lo tienen garantido por la constitución política en todos los Estados americanos. En virtud de ese derecho puede el padre inculcar á su hijo las doctrinas políticas que juzgue más verdaderas, como puede inculcarlas á todas las personas, por todos los medios de difusión que tenga á su alcance. El maestro de escuela no es otra cosa que un agente del padre, un hombre con quien éste contrata que enseñe á sus hijos tales ó cuales asignaturas, que les inculque estos ó aquellos sentimientos é ideas. Además tiene él mismo el derecho de infundir á otros lo que piensa. Por manera que comunica en la escuela sus propias convicciones, de acuerdo con el padre de sus alumnos que piensa fundamentalmente del mismo modo. Es así que atacar la libertad de propaganda de la escuela, es atacar á la vez el derecho del maestro y el de la familia, con infracción de principios constitucionales incorporados al régimen político de la América entera.

Sin desconocer la importancia de las consideraciones aducidas por el Dr. Berra, el Dr. Ramírez prestó su adhesión á las ideas contrarias, que eran calorosamente sostenidas por el Dr. Leguizamón, presidente del Congreso pedagógico, en la reunión particular á que aludimos.

A juicio del Dr. Ramírez, podría llegarse por la aplicación del principio de la instrucción obligatoria al mismo resultado que se buscaba imponiendo á las escuelas privadas la enseñanza de determinadas materias; pero eso sería necesariamente obra de una aplicación rigurosísima del principio de la instrucción obligatoria, que necesita tiempo para radicarse y que debe ser ejercido con ecuanimidad y prudencia. Un interés nacional inaplazable y supremo



aconseja obrar sobre las escuelas que *extranjerizan* á la niñez en las naciones sud-americanas; y para esta obra debe adoptarse un medio más rápido y sencillo que la aplicación rigorosísima del principio de la instrucción obligatoria. Por otra parte, la cuestión es de mera forma, si por uno ú otro camino las escuelas privadas, respondiendo á las exigencias, nó voluntarias, sino impuestas, de los padres de familia, se ven obligadas á enseñar el idioma nacional, la geografía nacional y la historia nacional, así como á dar instrucción cívica con arreglo á las instituciones de cada país. La libertad de enseñanza, tal como muchos la entienden, quedaría comprometida en ambos casos, pues tanto puede ser restringida por medios directos como por medios indirectos.

Según el Dr. Ramírez, hay que mirar con recelo las doctrinas aparentemente lógicas que equiparan la escuela privada con los talleres y á los maestros con los simples industriales. Operar sobre la inteligencia y el corazón del hombre, es ya cosa diferente que operar sobre la forma de la materia; y si se añade que el hombre, en el caso de la enseñanza privada, es el niño indefenso, la distinción se acentúa preñada de consecuencias prácticas para la diferente solución de las cuestiones que atañen á la industria y de las que atañen á la enseñanza privada. El niño pertenece en primer término á la familia; pero ¿quién podrá negar que bajo muchos aspectos pertenece también á la sociedad, á la patria? Hasta en la esfera de la industria, se restringe la libertad ó, lo que es lo mismo, la autoridad interviene con reglamentos preventivos para preservar la salud y la seguridad públicas, y aún en muchos casos para evitar simples molestias á las agrupaciones urbanas. Y, si esto es así, por el consentimiento universal, ¿se detendría el Estado, impotente ante el principio abstracto de la libertad de enseñanza, cuando se trata de preservar en las escuelas privadas el espíritu y la fuerza de la nacionalidad?

Para el Dr. Ramírez la cuestión es eminentemente práctica. No se trata de una declaración universal, sino de proclamar una necesidad peculiarísima de las naciones sud-americanas, dados los problemas sociales que en ellas hace surgir el hacinamiento de la inmigración extranjera. Esa cuestión interesa seriamente á la República-argentina y á la República-oriental. Hay en Buenos-aires, por ejemplo, una inmensa población italiana que de algunos años á esta parte educa sus hijos en escuelas exclusiva, ó casi exclusivamente italianas. Esas escuelas han tomado tal importancia, que sus direc-

tores (individuos ó corporaciones) se han dirigido al parlamento italiano solicitando auxilios del Real tesoro, y hay en estos momentos en Buenos-aires un comisionado oficial de Italia (el literato Marenco) encargado de inspeccionar las escuelas italianas para ilustrar las decisiones del Parlamento sobre la subvención solicitada. Calcularse debe por esto el interés nacional que los argentinos persiguen al declarar que la enseñanza debe ser argentina y nó extranjera aún en el recinto de las escuelas privadas. La República-oriental se encuentra en situación análoga respecto de sus ciudades litorales, y más comprometida aún respecto de sus fronteras con el imperio del Brasil. Si en los departamentos fronterizos, donde ya la población y la propiedad son brasileras, llega á establecerse también la educación exclusivamente brasileras, ¿cuál será en esa zona la parte efectiva de la solidaridad nacional? ¿Cómo desconocer que por ese medio lograría sus fines la conquista tan eficazmente como si se implantase desde luego por el imperio de las armas? A juicio del Dr. Ramírez hay en esta cuestión un supremo derecho de defensa, que no puede sacrificarse á la problemática doctrina que pone la enseñanza al nivel de la industria, y que dá por sentado el dudoso principio de la libertad absoluta de la industria, para aplicarlo á una esfera en que no sería estrictamente aplicable.

El Dr. Pena votó contra el proyecto, por creer exactas las doctrinas jurídicas que expuso el Dr. Berra, no obstante reconocer la gravedad de los peligros que apuntaban los sostenedores de la doctrina en cuestión. Según el Dr. Pena, deben combatirse esos peligros, pero no es el medio propuesto el que más legítimamente puede emplearse, ni será eficaz, aunque se le emplee en nombre de las conveniencias. El problema es relativo á la organización social y política, y no podrá resolverse por la restricción proyectada.

Sin embargo, fué aprobado el proyecto por una escasa mayoría en la reunión privada; y lo fué también en el Congreso cuando llegó la oportunidad de tratarlo.

### Condición general de la enseñanza

(CAP. II, decl. 2.ª)

La declaración 2.ª consigna que la enseñanza debe armonizarse en general con las condiciones peculiares de cada país. Esta fórmula es demasiado vaga, no precisa el pensamiento de la mayoría

del Congreso, y no nos atreveríamos nosotros á asegurar qué es lo que se quiso resolver, porque es una de esas pocas proposiciones que pasaron sin promover discusión, por lo mismo que su carácter indefinido no pareció al pronto que hería ninguna clase de interés.

¿Significa esa declaración que la enseñanza primaria no ha de exceder el grado del progreso que haya alcanzado un país? Sería inconveniente, porque la escuela primaria es precisamente uno de los medios más eficaces para promover el adelanto. ¿Significa que ha de armonizarse con la clase de actividad más generalizada en una nación? Se le podría objetar que como la causa de que las industrias no se desarrollen y multipliquen es, muchas veces, y particularmente entre nosotros, la ignorancia más que la falta de necesidades ó de aptitudes innatas, sería inconveniente el subordinar la enseñanza al estado actual del trabajo humano, porque perpetuaría este estado en vez de propender á que progrese. ¿Significa que ha de acomodarse á la condición política actual de los pueblos? Como consignación de un hecho general de los Poderes públicos, puede pasar; pero como aspiración moral de los pueblos, nó. En el supuesto de que significase cualquiera de estas cosas, nuestro voto le fué adverso.

### Educación moral

(CAP. II, decl. 3.ª)

La declaración 3.ª fué motivada por el proyecto del Dr. W. Escalante, concebido así: “ El Congreso resuelve: 1.º Recomendar al legislador, á los padres de familia y á los maestros la necesidad de atender á la educación práctica de la voluntad de los niños. — 2.º Recomendar como principales recursos para ese objeto, la instrucción de la inteligencia en los fines y medios apropiados de la acción voluntaria, la disciplina de ésta por la experiencia de sus consecuencias naturales y el desarrollo progresivo del imperio de la voluntad sobre los órganos en los ejercicios físicos y sobre la sensibilidad en los casos ocurrentes. “ La Comisión especial encargada de su estudio, opinó que el concepto del Dr. Escalante no era bastante claro, ni, según parecía, rigurosamente pedagógico. El Sr. D. J. A. Varela y el Dr. Berra, que eran dos de sus miembros, reformaron el proyecto, de acuerdo con sus colegas y con el Sr. Escalante, como aparece en la declaración tercera.

El inciso *a* tiene por fin el carácter moral de la juventud, é

indica que para formarlos deben educarse no sólo la voluntad, como quería el Sr. Escalante, sino también la sensibilidad, puesto que estas dos aptitudes son las dos fuerzas determinantes de las acciones humanas. Educar la una y no la otra, sería malograr los esfuerzos educativos, por el antagonismo que se establecería entre los dos poderes psíquicos. El inciso *b* contiene dos pensamientos: el primero condena el error en que están muchos, creyendo que la *educación* moral se consigue por el estudio de preceptos teóricos; y el segundo sienta la verdadera doctrina expresando que la educación se verifica aumentando el vigor, formando buenos hábitos y disciplinando las facultades por medio del ejercicio.

Muy general ha sido, y es todavía en todas partes, la práctica de instruir sin educar, por creerse que basta suministrar nociones teóricas para formar en los alumnos la habilidad práctica. La moral ha soportado los efectos de esa creencia de tal modo, que se han esmerado las escuelas en hacer estudiar opúsculos y libros con el propósito de inculcar á la infancia sentimientos y hábitos capaces de formar generaciones honradas. Nada más erróneo, sin embargo. Útil es la enseñanza de la teoría moral, porque dá á conocer leyes y reglas precisas; pero si no concurre con el conocimiento de las doctrinas la disposición de aplicarlas, poco ó nada adelantará la moralidad. Lo que forma esta disposición no es la enseñanza teórica, es la enseñanza *práctica*; no es la instrucción, es la *educación*; y se educa moralmente, ejercitando el sentimiento y la voluntad sin cesar *en actos* morales, habituando gradualmente aquellas aptitudes á *obrar* bien. La declaración del Congreso tiende, pues, no sólo á consagrar la verdadera doctrina pedagógica, sino también á hacer perceptible á muchos maestros la diferencia que hay entre los medios de instruir y los medios de educar.

### Premios y castigos

( CAP. II, decl. 4.ª )

— 1 —

La declaración 4.ª resuelve una de las cuestiones más delicadas que ha tratado el Congreso. El Barón de Macahubas, delegado del Brasil, leyó en la sesión 19 su disertación, sosteniendo dos proyectos, uno de los cuales establecía “ que los premios y las penas deben ser proscriptos de las escuelas modernas “. Dijo en la parte

destinada á este tema, que la enseñanza dada en las escuelas primarias de todos los pueblos es aún, en general, rutinera y brutal, de lo que procede el horror con que los niños miran la escuela, que es para ellos lugar de suplicio; que la escuela moderna quiere redimir á la juventud de la materialidad y torturas de la vieja enseñanza, aliviarla de vejámenes, hacer la escuela agradable, amable para los que enseñan y para los que aprenden, en donde se formen los corazones y se funde el imperio de la razón. El espíritu, emanación de Dios, que es puro amor, no puede ser educado sino por el amor. El maestro no debe ser un domador de fieras, y sí un formador de seres humanos, razonables y libres. Debe cuidar por lo mismo de que se desenvuelva la energía interior del niño, propendiendo á disciplinarla sin sofocarla. Las reglas del maestro deben ser sabiduría y amor: la sabiduría esparce tal luz en su rededor, que se hace visible aún por las más débiles inteligencias, de lo que proviene que el niño á quien se dirige una prescripción ó una pena, se dice interiormente: " Sí, esta " prescripción es razonable, esta pena es justa; yo acepto la " pena, acepto la prescripción. " El amor dá encanto á todo y su calor se hace sentir hasta en las profundidades más íntimas á que no penetra la luz de la sabiduría. " Sí, dice el niño, lo que de mí " se exige tiene por objeto mi bien; no lo veo, pero lo siento y lo " creo. " La sabiduría y el amor, así reunidos, producen irresistiblemente en un tierno corazón esa docilidad que le hace conservar la libertad en la obediencia y le infunde plena confianza respecto de quienes lo educan. La autoridad, esclarecida por la sabiduría y animada por el amor en el maestro y la confianza del alumno, tal es la condición esencial de una educación liberal. Un niño dócil no tiene necesidad de ser arrastrado por la fuerza, y la dignidad es inseparable de la libertad, de manera que todos los medios empleados para educar deben tener un carácter liberal, noble, generoso, propio para mantener en el niño la altivez, la espontaneidad, la elevación de sentimientos, todo lo que constituye la dignidad de los hombres.

Expuestas sus opiniones respecto de los castigos, el Barón de Macahubas dedicó unas pocas palabras á los premios. Creyó él en los primeros tiempos de su profesión (pues ejerce el magisterio hace veinticuatro años) que los premios eran útiles para estimular la buena conducta; pero pronto se convenció de que eran inútiles, y los suprimió. Los premios no pueden esclarecer, fortificar, dirigir

la conciencia, ni tiene valor la buena acción practicada por merecerlos. Por eso cree que deben ser proscriptos como los castigos.

— 2 —

La Comisión especial despachó el proyecto del Barón, dándole esta forma: " Que sean proscriptos de las escuelas toda clase de " premios y los castigos aflictivos y humillantes. " La asamblea se manifestó decididamente favorable á la supresión de los castigos aflictivos y humillantes ; pero, ya antes de entrar en la sesión destinada á esta materia, se dividió en grupos que discutían con calor la parte del proyecto relativa á los premios. Abierto el debate público, tomaron la palabra varios oradores, ya defendiendo, ya impugnando el proyecto en discusión.

— 3 —

La Sociedad de Amigos de la Educación popular puede tener la satisfacción de haber iniciado en la República uruguaya la propaganda y el ejemplo sistemático, hace doce años, contra los castigos aflictivos y humillantes. Debíamos, pues, nosotros, ser de los más decididos sostenedores del pensamiento del Barón de Macahubas, en cuanto se relacionaba con aquella clase de penas. Pero, en cuanto á los premios, la Sociedad los ha usado en el decurso de las clases y en los exámenes anuales, no obstante haberse insinuado más de una vez en el seno de su Comisión directiva, que el sistema de los premios podía relajar las inclinaciones espontáneas de los niños, creando sentimientos interesados que podían ser funestos en el porvenir. Era, pues, éste, para nosotros, un punto que no habíamos discutido sériamente aún, respecto del cual no habíamos tratado de uniformar nuestras opiniones, y en el que, como en otros asuntos, debimos atenernos á nuestro criterio individual.

— 4 —

El Dr. Berra, que ya había estudiado esta cuestión desde antes detenidamente, se resolvió á presentar un proyecto de enmienda, fundándolo con la exposición de sus doctrinas, que si bien no se conformaban completamente con las dos extremas que se dispu-

taban el triunfo, se aproximaban á las del Barón de Macahubas y podían ser tomadas como un término medio conciliatorio.

Combatió, al empezar, algunos ejemplos que se habían aducido en apoyo del réjimen de los premios, y expuso luego sus ideas en términos cuyo resumen es el siguiente: La pedagogía es una ciencia, y, como todas las ciencias, se dirige á conocer verdades por el estudio de la naturaleza, y nó á formar sistemas arbitrarios. La naturaleza que estudia la pedagogía es la del niño, ó, mejor dicho, la del sér humano, porque el hombre aprende en todas las edades con arreglo á leyes naturales bien definidas. No hay, pues, un solo problema propiamente pedagógico, cuya solución no esté encerrada en la naturaleza fisiológica ó psicológica de la persona; y, por lo mismo, no hay un solo esfuerzo afortunado en esta materia, si se ejerce fuera del campo de la naturaleza humana. Así, las cuestiones de método, de procedimiento, de forma, son cuestiones eminentemente psicológicas; las cuestiones de sistema ó de organización escolar, lo son también; y no hay, por lo mismo, pedagogo digno de este nombre que no las estudie todas en la naturaleza del niño, que no investigue en ella todas las leyes y todas las reglas á que debe subordinarse la conducta de los maestros. El niño es el gran tratado de pedagogía en que tienen que buscar su ciencia todos los que se ocupan de la enseñanza primaria.

Pues bien (prosiguió el Dr. Berra): la cuestion de los castigos y los premios, es también cuestión eminentemente psicológica, porque se trata en ella de saber cuáles son los medios que más y mejor influyen en la conducta de los niños á quienes se quiere disciplinar y educar. No es posible llegar á resultado satisfactorio ninguno, si no se estudia en la naturaleza del niño cuáles son los hechos que pervierten de una manera ú otra su carácter, y cuáles los que corrigen las malas inclinaciones de sus sentimientos y de su voluntad, y los que forman hábitos morales, enérgicos y duraderos. Examínese, pues, esa naturaleza, sin preocupación, prescindiendo completamente de soluciones preconcebidas, séase lógico con los resultados del examen, y de este modo se asentarán la disciplina escolar y el sistema educativo en bases firmes y verdaderas, porque serán bases naturales.

En seguida de estos preliminares hizo notar que los hombres, y sobre todo los niños, se abstienen de obrar ú obran por algún móvil. En todas sus acciones tratan de evitar algun desagrado y

de proporcionarse algún placer. Estos son los dos grandes móviles de la conducta: uno negativo y el otro positivo. ¿Qué es lo que los niños temen? ¿Qué es lo que desean? Tal es la primera faz de la cuestión. El Dr. Berra distingue tres clases de móviles naturales. Entrar en una los placeres y las penas de los sentidos externos; en otra, los placeres y penas de la sensibilidad; y en la última, los placeres y penas que provienen de la inteligencia. Los placeres y penas de los sentidos consisten en impresiones sensuales que agradan ó desagradan al niño, como lo dulce y lo amargo. Los placeres y penas de la sensibilidad son los sentimientos simpáticos y antipáticos. Los placeres y penas que provienen de la inteligencia son la previsión de los beneficios ó de los males que han de surgir, en un porvenir más ó menos próximo, de la conducta actual, por la sola fuerza de los hechos, y en virtud de leyes naturales, pues es, para el Dr. Berra, una verdad comprobada que la inmoralidad tiene por consecuencia natural la desgracia del agente, y que de la moralidad resulta necesariamente el bienestar.

Estas tres clases de móviles obran más ó menos en la persona, según esté más ó menos desarrollada la facultad á que corresponden. En los primeros años de la infancia funcionan los sentidos, la sensibilidad y la inteligencia, y, por lo mismo, el niño es accesible á las tres clases de influencia, pero en medida muy desigual. La previsión de los efectos naturales de la buena y de la mala conducta es casi nula por la debilidad de la inteligencia, y sobre todo, por falta de experiencia, de conocimiento de las relaciones naturales del orden moral; de lo que se infiere que este móvil no obra casi. La sensibilidad está más desarrollada; el niño es capaz desde muy temprano de sentimientos agradables y desagradables, y, por lo mismo, puede recurrirse á ellos para determinar eficazmente á los niños á proceder bien y á apartarse de lo malo. Pero, como los móviles más poderosos para la generalidad de la infancia, son los sensuales, los placeres y las penas de los sentidos, puesto que son éstas las aptitudes que mas prontamente llegan á la plenitud de su vigor, los padres y los maestros pueden sacar de ellos un partido satisfactorio más general que por cualquiera de los otros.

Los móviles sensuales obran en toda la vida de las personas. La sensibilidad se desarrolla de los siete años en adelante de tal modo, que sus impulsos pueden ser muchas veces tanto ó más enérgicos que los sensuales, razón por la cual está habilitado el



---

educador para servirse de ellos con frecuencia y con éxito. La inteligencia, que aumenta en vigor y en ilustración al mismo tiempo que la sensibilidad, aunque con más lentitud, adquiere paulatinamente la aptitud de prever las consecuencias fatales de la conducta humana, y ya puede servir como poderoso móvil desde los doce, trece ó catorce años en adelante, alternando con la sensibilidad y con los sentidos.

Estas tres clases de móviles no son igualmente nobles. Los sensuales no tienen valor moral alguno en sí mismos. Sirven para estimular, cuando son disciplinados, pero su predominio conduce al vicio. Los sentimientos, aún cuando no tienen mayor valor moral intrínseco, son más nobles, porque, á diferencia de los sentidos, son accesibles al poder de la inteligencia. Los móviles mas elevados, los eminentemente morales, son los intelectuales, por lo mismo que reposan en el conocimiento de las leyes de la naturaleza y en el temor ó la esperanza de los efectos que esas leyes determinan en el orden del mal ó del bien.

De todo esto concluye el Dr. Berra: que si bien en la primera edad de las personas (0 á 7 años) influyen móviles sensuales y sensitivos, los predominantes son los primeros, es decir, los menos nobles; que en la segunda edad (7 á 12 ó 14 años) siguen obrando los móviles sensuales, pero predominando en la conducta general los sensitivos, que son más nobles, mientras los intelectuales van adquiriendo un poder gradualmente mayor; y que de los 12 ó 14 en adelante, aún cuando influyen los móviles sensuales, se comparten el predominio los sensitivos y los intelectuales, con tendencia á que en el conflicto de unos y otros triunfen los últimos, que son los verdaderamente morales.

Determinadas las clases de los móviles que influyen en la conducta humana y el orden cronológico en que empiezan á manifestarse y á adquirir pleno poder, infiere el Dr. Berra que cuando sólo se buscan efectos inmediatos, como son los que se refieren á la disciplina actual de la escuela, siendo el mejor sistema disciplinario el que se conforma con la naturaleza de las personas, los maestros satisfarán su objeto recurriendo á los diversos móviles, según sea la edad de los alumnos, en el orden y con las preferencias que se indican á continuación:

Hasta los 7 años, más ó menos :	{	Principalmente á los sensuales. Secundariamente á los sensitivos.
De 7 años á 12 ó 14 :	{	Principalmente á los sensitivos. Secundariamente á los sensuales é intelectuales.
De 12 ó 14 años en adelante :	{	Principalmente á los intelectuales y sensitivos. Secundariamente á los sensuales.

Pero la escuela no debe proponerse solamente mantener su disciplina, su orden interior, sino que debe educar á sus alumnos de modo que esa disciplina trascienda, de modo que continúe después del período escolar, por el juego de las influencias naturales y las facticias que el estado social desenvuelve ó contraría; es decir, que debe crear en el niño fuerzas morales que lo impulsen por el camino del bien y lo defiendan contra las malas tendencias que frecuentemente han de salirle al encuentro. Este fin ulterior puede conseguirse en la escuela tratando de debilitar los móviles bajos y de fortificar los elevados, esto es, recurriendo lo menos posible á los móviles sensuales; propendiendo desde muy temprano á que los sensitivos predominen respecto de aquéllos, lo que se conseguirá por ejercicios que vigoricen y habitúen convenientemente la sensibilidad; y tratando con el mayor cuidado, también desde los primeros grados de la enseñanza, de que los niños conozcan las leyes naturales en virtud de las cuales son funestos los efectos ulteriores de las malas acciones, y benéficos los efectos de las buenas, tanto respecto de los individuos como de los pueblos, inculcándoles el temor de los unos y la aspiración de los otros, y habituándolos gradualmente á que obren en virtud de estas previsiones inteligentes de la sanción natural.

Una vez que el Dr. Berra hubo terminado la exposición de su doctrina, leyó el proyecto de enmienda que proponía, concebido en estos términos: " Los maestros deben propender con todo el celo " posible á que los móviles artificiales sean sustituidos gradualmente, " como medios disciplinarios de la escuela, por la influencia de los " sentimientos morales del alumno y por la convicción de las conse- " cuencias naturales de sus actos " .

La discusión continuó animada, versando tan pronto sobre el proyecto del Sr. Barón de Macahubas en la forma que le dió la Co-

misión especial, como sobre el proyecto del Dr. Berra. Nosotros nos pronunciamos á favor del segundo, porque lo juzgamos preferible al primero por varias razones.

El proyecto del Sr. Barón proscribía todos los premios y castigos, sin excepción. La Comisión especial, haciendo implícitamente una distinción entre todos los castigos posibles, limitó la prohibición á los afflictivos y los humillantes; pero no procedió del mismo modo respecto de los premios. Tomadas estas expresiones en su acepción lata, es castigo todo hecho que causa un sufrimiento, sea moral ó material; y es premio todo hecho que causa una satisfacción, sea material ó moral. ¿ Abrazaba el pensamiento del Barón de Macahubas todas las penas y todos los premios, tanto los morales como los materiales, como su proyecto lo dice? Seguramente nó, según resulta de su disertación. El Sr. Barón quería excluir solamente los premios y los castigos materiales, dejando subsistentes los morales, que resultan, por ejemplo, del reconocimiento de una buena acción ó de la reprobación de una falta. El proyecto del Dr. Berra hace esta distinción importante de una manera clara, expresando que los móviles que se quería proscribir son los artificiales.

Es indudable que más de un maestro podrá mantener la disciplina de la escuela sin recurrir á los premios de esta clase, y, pudiendo prescindir de ellos, debe prescindir; pero no es menos cierto que un gran número se vería condenado á tener poco ordenada su escuela, si se viese privado de ese recurso, ya por falta de dotes naturales para motivar la obediencia y el estímulo de otra manera, ya porque los hábitos viciosos y la relajación de sentimientos con que ingresan á la escuela muchos niños, haga muy difícil en ellos, durante algún tiempo, la disciplina por el uso exclusivo de los móviles sensitivos ó intelectuales. Esta dificultad es notoria especialmente en la América del sud, en donde, por la escasez de buenos maestros, es necesario emplear en las escuelas con frecuencia personas que no tienen la vocación, ni todas las condiciones de educación, de carácter y de sentimiento que serían indispensables para gobernar la escuela con el solo auxilio de las influencias morales, y digamos también otra verdad: es que la familia no se preocupa generalmente como debiera de la educación moral de los hijos antes de la edad escolar, ni de secundar después los esfuerzos del maestro. La infancia, salvo excepciones, va á la escuela con vicios arraigados, y, mientras continúa en ella, recibe fuera tantos malos ejemplos y tan pocos cuidados, que estos hechos neutralizan en gran parte la acción de la enseñanza, y hacen indispensable más

de una vez procedimientos á los cuales no se recurre sin contradicción de ánimo. Si se prohibiesen, pues, de pronto y absolutamente los móviles artificiales, sería imposible desde ese momento la marcha regular de muchas escuelas. Es así que la necesidad nos obliga á no ser tan restrictivos como quisiéramos en este punto, y á conformarnos con prescribir la tendencia que deben tener los esfuerzos del maestro. El proyecto del Dr. Berra se conformaba con esta opinión al expresar que los maestros *deben propender* á que los móviles artificiales *sean substituídos gradualmente*, como medios disciplinarios de la escuela, por la influencia de los sentimientos morales del alumno, etc., por manera que los móviles artificiales no serían empleados sino cuando le fuesen al maestro de todo punto indispensables. Como la declaración había de ser reglamentada por las autoridades escolares de cada país, podría llegarse paulatinamente á hacer tan efectivo el deber del maestro, que fuesen innecesarios para la generalidad los móviles artificiales.

Además, las proposiciones del Barón de Macahubas y de la Comisión especial son negativas: proscriben los castigos y los premios, y no dicen más. Pero, ¿cuáles son los medios que los maestros han de emplear en defecto de aquéllos? ¿Cuáles son los resortes que han de usarse para mantener la disciplina de la escuela y educar los sentimientos y la voluntad de los niños? Faltaba en aquellos proyectos una disposición positiva destinada á satisfacer esta necesidad importantísima. El proyecto del Dr. Berra la satisfacía en términos que nos parecen aceptables, admitiendo los móviles artificiales para las primeras edades del alumno, y obligando al maestro á que recurra sucesivamente á los sentimientos morales y á la convicción de las consecuencias naturales de la conducta de las personas. Se consultaba así la naturaleza del hombre y se conciliaban sus leyes con los fines educativos de la escuela, pasando gradualmente de unos móviles á otros de carácter cada vez más noble, hasta llegar á la aplicación de la ley de las consecuencias, que sólo puede hacerse de un modo general y predominante cuando el alumno llega por esfuerzos continuos á la edad y al desarrollo mental indispensables para conocer las leyes de la conducta humana y para esperar ó temer á cada instante sus efectos.

Por razones análogas se decidieron también á favor del proyecto

del Dr. Berra los delegados de la Dirección de instrucción pública. Empero, manifestó el Sr. Varela que, si había entendido bien la doctrina expuesta por aquél, se venía á consagrar el principio del bien por el bien, cuando, según otras opiniones, fuera el egoísmo, bajo distintas formas, lo que más comunmente constituye el móvil de las acciones morales. Partiendo de esta base juzgó que, para los que así piensan, no sería errónea la doctrina que reputase los premios como medios naturales de promover la moralidad, siempre que esos premios se aplicasen en el interior de la escuela, en el momento en que tiene lugar la acción recomendable, y nó en actos públicos y periódicos, como los que anualmente se verifican en nuestros países con motivo de los exámenes, cuya inconveniencia es agravada por los sentimientos é intereses externos que se ponen en juego para desnaturalizar el hecho justiciero con que se quisieran estimular las buenas acciones. El Sr. Varela expresó que, no obstante esta divergencia, se adhería al proyecto del Sr. Berra, porque venía, en el hecho, á conciliar las opiniones opuestas que se habían sostenido en el curso del debate.

El Sr. Barón llegó también á expresar durante la discusión, que se adhería al proyecto de enmienda de que hablamos, si el pensamiento de su autor era que los premios se aplicaran en el instante en que el alumno los mereciera, y el Dr. Berra respondió desde su asiento que no se opondría á que así se consignara.

— 7 —

Terminada la discusión, se votó el inciso por partes. La votación fué unánime en la parte relativa á las penas afflictivas y humillantes; pero decidió por mayoría de tres ó cuatro votos la proscripción de los premios. Este resultado eliminó del proyecto del Dr. Berra su primer término, que se refiere á los móviles artificiales; pero la Asamblea adoptó unánimemente, al aprobar la última forma dada á las declaraciones, lo demás, como complemento necesario del proyecto del Barón de Macahubas, quedando así consagrada la doctrina de los sentimientos morales y de las consecuencias naturales como una de las declaraciones más adelantadas que en este punto hayan hecho hasta ahora los congresos pedagógicos que precedieron al de Buenos-aires, aún cuando la consideremos trunca por faltarle el elemento de los móviles artificiales, que corresponden á una necesidad real, aunque transitoria y secundaria, de la naturaleza humana.

**Universalidad de los programas--Escuelas mixtas--Preferencia de la mujer para el ejercicio del magisterio en las escuelas de varones y de niñas.**

(CAP. II, decl. 5.ª, incisos a, b, c)

— 1 —

La declaración 5.ª de este capítulo fué proyectada, salvo el inciso *d*, por Don Jacobo A. Varela, y fundada en una extensa disertación, que constó de tres partes.

Sostuvo en la primera que el objeto de la escuela primaria no es la utilidad directa, la aplicabilidad inmediata de su enseñanza respecto de los que concurren á ella, y que el haberse creído otra cosa hasta ahora, es la causa de haberse retardado en muchas partes el progreso de la educación. El objeto propio es vigorizar y desarrollar las facultades físicas y mentales de la persona, de un modo armónico. Esta armonía de la enseñanza primaria, este equilibrio en el desenvolvimiento de todos los poderes, es tan necesario en la mujer como en el hombre, porque no conocerá éste ninguna materia, ni empleará ninguna facultad, de que no sacara aquélla un gran partido, si se le suministrasen el mismo grado de fuerza y las mismas clases de conocimiento. Así, mientras se reconoce que las matemáticas, la mineralogía, la química, la física, la mecánica, la astronomía, la fisiología, la higiene y la constitución política deben enseñarse al varón en la escuela primaria porque son útiles á todos los hombres, se desconoce esa utilidad respecto de las mujeres y se cree supérflua la enseñanza de aquellas materias en la escuela primaria. Y, no obstante, nada hay que discipline y robusteza más las facultades de la mente que la geometría y el álgebra. La mineralogía, como ciencia de clasificación, acostumbra á la mente á clasificar en el campo de los procedimientos morales, intelectuales y físicos, en donde tantas veces necesita la mujer realizar tales operaciones. La botánica y la zoología fortalecen enormemente la memoria por el cúmulo de nombres que debe conservar, abren ancho campo á observaciones provechosas, enriquecen el vocabulario particular y forman un caudal inmenso de sensaciones é ideas. La química, objeto de procedimientos distintos, pone en acción facultades diversas y dá origen á resultados que se evidencian por su utili-

dad. Sin detenerse en la física, la astronomía contribuye á dar amplitud y grandiosidad á los esfuerzos mentales y á facilitar el estudio razonable de la geografía. Aparte del valor educativo de todas estas y otras materias, la desigualdad de los conocimientos en los dos sexos, en los hermanos y en las hermanas, en el marido y en la mujer, trae tal desequilibrio á la familia, que la priva de los muchos atractivos que tienen el sentimiento del saber y la comunidad de los esfuerzos para realizar la felicidad común. Y, mirados bajo el punto de vista exclusivo de la instrucción, nada más necesario á la mujer que los conocimientos de anatomía, de fisiología y de higiene, pues que de ellos depende la salud y la vida de sus hijos. No le es mucho menos útil conocer la doctrina política, porque sabiéndola es cómo mejor apreciará el puesto que ocupa en las sociedades y cómo desempeñará con más utilidad y eficacia su papel moderador. Y, por fin, la historia enseñada nó como simple enumeración de hechos, sinó relacionando filosóficamente las séries de causas y efectos que determinan la evolución humana, no tendría significación, sería imposible, si se eliminase la política del cuadro de la enseñanza. Tal es la doctrina en que el Sr. Varela fundó el inciso *a* de la 5.<sup>ª</sup> declaración, que dice así: “ Dentro de los límites asignados generalmente á la educación primaria, no hay motivo alguno para establecer diferencias de extensión, aplicables á cada sexo, en los programas y procedimientos escolares, á no ser aquéllas notorias que exigen la habilidad manual de la mujer para el cumplimiento inmediato de ciertos deberes del hogar “ .

En la segunda parte de su disertación se propuso el Señor Varela la cuestión de si los varones deben ó no ser instruídos juntamente con las niñas, y señaló dos fases: una filosófica y otra experimental. Respecto de la primera, hizo notar que el hombre y la mujer constituyen en la familia y en las relaciones sociales un todo armónico en el cual uno y otra se complementan y se reparten el trabajo de la vida. El hombre y la mujer nacen, viven, se desarrollan y completan su evolución orgánica y social, juntos y confundidos. Y, siendo esto así, ¿ por qué se les ha de educar separados? ¿ por qué se les ha de crear la aptitud de vivir aislados? ¿ No es esto violentar en la infancia y en la juventud el instinto de la sociabilidad, que ha dado como resultado la constitución de la familia y el mecanismo de la civilización actual? Pues que los dos sexos se educan juntos en la familia, y juntos andan en los

paseos, en las visitas, en la mesa, en el baile; y puesto que se les manda á la escuela precisamente para que adquieran las aptitudes que estas relaciones de toda la vida requieren, no es lógico que se les levanten en ella murallas de absoluta separación. Esto es contrariar los mismos fines que se persiguen en la escuela. Se concibe la separación de los sexos en países como la Europa, en que la mujer está obligada por las costumbres á vivir sin relaciones francas con el hombre hasta el momento en que los padres le dan un marido de conveniencia; pero nó en los países americanos, en donde los hombres y las mujeres viven en perpetua relación, y en donde el matrimonio no es la obra de combinaciones extrañas y sí el producto natural de afecciones y simpatías formadas entre los mismos que se unen durante sus relaciones anteriores. Aquí, sociedad esencialmente democrática, es necesaria la coeducación de los sexos. Y pasando el Señor Varela á considerar la faz experimental, adujo numerosos ejemplos, tomados de las escuelas uruguayas, que demostraban, no ya la ausencia de todo peligro, sino las ventajas de la reunión de los niños y las niñas, y de los jóvenes y las jóvenes pertenecientes á todas las clases sociales del país, bajo el punto de vista de su educación moral. En estas consideraciones fundó la proposición *b*, según la cual " entre las escuelas primarias, la llamada mixta, en la que los sexos se coeducan, no ofrece en la práctica peligro alguno y es la que prepara mejor las aptitudes morales é intelectuales para la vida social de las democracias modernas " .

(Concluirá.)